

	FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS	Versión: 3.0
	PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA	Fecha: 27/02/2018
		Código: FPN-F-02

NOMBRE DEL PROYECTO NORMATIVO: (Marque con una x el tipo de proyecto normativo)	"Por la cual se reglamenta el plan de gestión para las personas prestadoras de los servicios de acueducto o alcantarillado que deseen acogerse a las condiciones diferenciales para estos servicios en zonas rurales"	
Decreto		
Resolución	X	
Otro - ¿Cuál?		
RESPONSABLE(S) DESIGNADO(S): Anamaría Camacho López – Directora de Desarrollo Sectorial Juan Manuel Flechas Hoyos – Coordinador Grupo Política Sectorial Karen López Guevara – Funcionaria - Grupo Política Sectorial Andrea Bernal Pedraza – Contratista - Grupo Política Sectorial Lida Aguilar Pulido – Contratista - Grupo Política Sectorial	Reglamentación de los artículos 2.3.7.1.2.2. y 2.3.7.1.2.3. del capítulo 1, del título 7, de la parte 3, del libro 2, del Decreto 1077 de 2015	
DIRECCIÓN RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO: (Marque con un X)	DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL	
	DIRECCIÓN DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	
	DIRECCIÓN DE ESPACIO URBANO Y TERRITORIAL	
	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	X
FECHA EN QUE SE EFECTÚA LA CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS: (02/05/2019)		

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		SI	NO
1	ALDO RINCON	29/01/2019	Comentario general - Soluciones alternativas		X	El capítulo 1, título 7 de la parte 3, libro 2 del Decreto 1077 de 2015 establece dos esquemas diferenciales; uno, descrito en la sección 2 para la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con progresividad para alcanzar los estándares de calidad, micromedición y continuidad, que cobija a los prestadores de estos servicios públicos domiciliarios; el otro, descrito en la sección 3, para el aprovisionamiento de agua para consumo humano y		X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<p>doméstico y saneamiento básico, que cobija a las soluciones alternativas.</p> <p>El art, 2.3.7.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, establece en su parágrafo 2 que las soluciones alternativas, no se constituyen en prestación de los servicios públicos domiciliarios. Por tanto, un administrador de punto de abasto no puede ser tenido como prestador del servicio público de acueducto. Por otra parte, el art. 2.3.7.1.3.5. del Decreto 1077 de 2015, los administradores de abasto de agua o de punto de suministro son una figura jurídica para la gestión de soluciones alternativas.</p> <p>Por tanto, un administrador de un abasto de agua o un punto de suministro no tiene la calidad de persona prestadora del servicio de acueducto.</p>		
2	ALDO RINCON	29/01/2019	Comentario general - Soluciones alternativas		X	<p>En una oportunidad conversamos que los esquemas diferenciales no serían sujetos de obtener subsidios de SGP de municipios o Departamento porque no se consideran prestadores del servicio, esa tesis se mantiene o finalmente si pueden acceder a subsidios con estas fuentes?</p> <p>Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua y saneamiento básico se destinan a actividades elegibles de gasto conforme a los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007, y son la fuente para la financiación de subsidios, que están limitados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios según el art. 367 de la Constitución Política. Entonces, las personas prestadoras constituidas conforme a la Ley 142 de 1994 pueden solicitar estos subsidios para los usuarios, pero quienes se hagan cargo de las soluciones alternativas están excluidos.</p> <p>Sin embargo, las soluciones alternativas, en su carácter de atención de necesidades básicas de agua y saneamiento básico, son objeto de gasto social y pueden ser financiadas desde fuentes diferentes al SGP, y por diferentes entidades del orden nacional y las territoriales.</p>		X
3	COSUDE - ASIR SABA	19/02/2019	Comentario General - Soluciones		X	<p>¿Qué pasa con los que no son prestadores? ¿Los que solo son</p> <p>Las soluciones alternativas no hacen parte del régimen de servicios públicos domiciliarios, pero ello no implica que no exista apoyo para este tipo de suministro de</p>		X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
			alternativas			<p>administradores? ¿Quién los apoya? ¡Al fin y al cabo, sus esfuerzos van dirigidos a garantizar el derecho de acceso al agua!</p> <p>agua, dado que la atención de necesidades básicas es una responsabilidad de los municipios y distritos, en virtud del art.311 de la C Po. Y también son objeto de gasto social, según el art. 334 de la C. Po.</p> <p>La reglamentación de soluciones alternativas aún no ha sido desarrollada en su totalidad. Sin embargo, el art. 2.3.7.1.3.6. del Decreto 1077 de 2015, establece que las entidades públicas conforme a sus competencias, podrán implementar programas e iniciativas de apoyo y promoción del acceso al agua y al saneamiento básico mediante soluciones alternativas. Ello permite acceder a diferentes fuentes de financiación.</p> <p>Las soluciones alternativas tampoco están sujetas a las cargas de las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, permitiendo el desarrollo de formas de gestión comunitaria más adecuadas a las particularidades de las comunidades rurales que se surten de agua y saneamiento por aprovisionamiento.</p> <p>Para ello, el Gobierno nacional se encuentra construyendo el Plan Nacional de Abastecimiento de agua y saneamiento rural, con un programa para su implementación, en cumplimiento del Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz, según lo señalado por el CONPES 3932 de 2018.</p>	
4	ALDO RINCON	29/01/2019	Comentario general – Soluciones alternativas		X	<p>Se pretendía que la vigilancia de los esquemas diferenciales estuviera a cargo de los municipios cuando no se considerara como un prestador, ahora con el reporte de los planes de gestión a la SSPD quien vigilara el esquema diferencial?</p> <p>Es de anotar que las funciones de vigilancia solo pueden ser determinadas por la ley, y hasta la fecha no existe disposición legal que atribuya la vigilancia del suministro de agua o de saneamiento básico, cualquiera que sea el esquema diferencial aplicable, a los municipios y distritos. En su carácter reglamentario, esta resolución se ajusta a las normas vigentes.</p> <p>La vigilancia de los prestadores de servicios corresponde a SSPD, y la vigilancia de calidad del agua</p>	

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<p>de quienes suministren agua para consumo humano corresponde a las autoridades sanitarias.</p> <p>Por otra parte, la vigilancia de la calidad del agua suministrada mediante soluciones alternativas, está a cargo de las autoridades sanitarias respecto de la calidad del agua, y está sujeta al control de las autoridades ambientales a través de las concesiones de agua.</p> <p>El plan de gestión, como instrumento de aplicación voluntaria por parte de las personas prestadoras del servicio de acueducto o alcantarillado, se reglamenta para definir los contenidos, exigencias y plazos que implementará la persona prestadora para alcanzar progresivamente los estándares de servicio.</p> <p>Teniendo en cuenta que el plan de gestión permite que las personas prestadoras se acojan a las condiciones diferenciales establecidas para zonas rurales, esto orienta la vigilancia diferencial de las autoridades competentes.</p>		
5	ASATECUNDI	26/02/2019	Comentario general Soluciones alternativas		X	<p>El Decreto 1898 de 2016, fue suscrito por diferentes entidades del gobierno nacional que tienen competencias relacionadas con el acceso al agua para consumo humano y el saneamiento básico.</p> <p>Si bien la prestación de servicios cuenta con un desarrollo normativo amplio a partir de la Ley 142 de 1994, los abastos de agua, como alternativa de aprovisionamiento, no han sido reglamentados aún en su totalidad.</p>		X
6	ASATECUNDI	26/02/2019	Comentario general Soluciones Alternativas	-	X	<p>La reglamentación de las soluciones alternativas aún no se ha construido en su totalidad. (Ver respuesta 5)</p> <p>Sin embargo, los municipios y distritos, como responsables de asegurar la atención de necesidades básicas de su población (art. 311 C. Po.), deberán</p>		X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						hacerse cargo de la coordinación institucional para que los diferentes planes y programas del Estado puedan apoyar este tipo de soluciones, como lo establecen los artículos 2.3.7.1.4.5., 2.3.7.1.4.6 y 2.3.7.4.1.7 del Decreto 1077 de 2015 (Decreto 1898 de 2016)			
7	ASATECUNDI	26/02/2019	Comentario general - Soluciones alternativas		X	Que ajustes legales deberán realizar aquellos que sean clasificados como abastos.		X	
8	ALDO RINCON	29/01/2019	Comentario general - Prestadores de Servicios de Acueducto		X	De la lectura rápida de la resolución quedo con la impresión de que en parte se desnaturalizan los esquemas diferenciales y volvemos a retomar las exigencias que prevé la ley 142. Se ajustará la redacción de la resolución para facilitar su interpretación. La reglamentación sobre planes de gestión del artículo 2.3.7.1.2.3. incluida en la Sección 2 del capítulo 1 titulo 7 parte 3 del Decreto 1077 de 2015, solo aplica a personas prestadoras de los servicios de acueducto o alcantarillado, con las siguientes finalidades: <ul style="list-style-type: none"> Orientar la planeación de las personas prestadoras hacia el cumplimiento de estándares de servicio Establecer instrumentos de gestión unificados para las personas prestadoras del servicio de acueducto que operen en zonas rurales Informar a los usuarios sobre las condiciones en que el servicio será prestado, a través del Contrato de Condiciones Uniformes - CCU En su carácter reglamentario (resolución) depende de las leyes y decretos vigentes, y por tanto no modifica los esquemas diferenciales definidos por el Decreto 1898 de 2016.	X		
9	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2019	Comentario General- Prestadores de		X	De manera general se concluye que el documento presentado, lleva que el prestador se proyecte	El Gobierno nacional conoce las dificultades que enfrentan los prestadores rurales para alcanzar los estándares de servicio. Vale recordar que la prestación		X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			
			Servicios de Acueducto			<p>a lograr 100% de cobertura, calidad del agua y micro medición, sabiendo que la progresividad implicaría esfuerzos conjuntos, y aquí está de responsable el acueducto, que, por las características de los acueductos rurales, no va a ser viable el logro de estas metas de manera autónoma a 10 años.</p>	<p>de servicios cuenta con apoyo para alcanzar la sostenibilidad financiera, con o sin esquemas diferenciales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existe el subsidio a la demanda de los usuarios, por vía de tarifas (ar. 89 y 99 Ley 142 de 1994) • Existen mecanismos para apoyar a los prestadores con apoyo técnico y financiero a través del aseguramiento de los municipios y distritos, (art. 5 Ley 142 de 1994) y se cuenta también con apoyo y promoción desde los departamentos, a través de los Planes Departamentales de Agua (Ley 1176 de 2007) • Existe la posibilidad de financiar inversiones con recursos de la Nación y de las entidades territoriales, como aportes bajo condición que no afectan la tarifa (Art. 87.9 de la Ley 142 de 1994) <p>En este contexto, el plan de gestión contribuye a determinar cuales son las acciones que pueden ser financiadas con cargo a las tarifas, y cuales requieren acudir a otros mecanismos de financiación.</p> <p>Toda planeación requiere un límite temporal para verificar su implementación. El plazo máximo de 10 años corresponde la gradualidad establecida por la Resolución CRA 825 de 2017, modificada por la Resolución CRA 844 de 2018.</p>	
10	ASATECUNDI	26/02/2019	Comentario general		X	<p>El proyecto normativo de plan de gestión no es claro en indicar quien va a ratificar o rechazar si el interesado es abasto o no.</p>	<p>Se ajustará la redacción de la resolución para facilitar su interpretación.</p> <p>La calidad de persona prestadora del servicio de acueducto depende en primer lugar, de la voluntad de la persona prestadora de constituirse para prestar el servicio, o de llevar a cabo alguna de las actividades definidas en el artículo 14.22 de la Ley 142 de 1994.</p>	X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios es la entidad competente para establecer quien es prestador de servicios públicos o no.			
11	ASATECUNDI	26/02/2019	Comentario general - Prestación del Servicio de Acueducto			Como se realizaría la vigilancia a los prestadores en condiciones diferenciales. Por ello el reporte del Plan de Gestión debe realizarse en los formatos y empleando los mecanismos que la SSPD disponga, según el art 32 parágrafo 6 de la Resolución CRA 825 de 2017, modificada por la Resolución CRA 844 de 2018.			
12	ASATECUNDI	26/02/2019	Comentario general del Servicio de Acueducto		X	El plan de gestión facilita la identificación y priorización de acciones que debe realizar un prestador para alcanzar gradualmente los estándares de calidad, continuidad y micromedición, establecidos en la Resolución CRA 825 de 2017. modificada por la Resolución CRA 844 de 2018. Para estos efectos, el prestador puede incluir la financiación de estas acciones con cargo a las tarifas, o puede señalar si acudirá a otras fuentes de inversión. El plan de gestión debe formularse para su cumplimiento en un plazo máximo de diez (10) años. Durante dicho plazo, la persona prestadora deberá realizar las gestiones que sean necesarias para financiar las acciones del plan de gestión con cargo a las tarifas, o para obtener recursos de otras fuentes de financiación.		X	
13	PLAN DEPARTAMENTAL	22/02/2019	Comentario General		X	Queda siendo facultad de los municipios evaluar la pertinencia	Todas las personas prestadoras tienen la posibilidad de solicitar los subsidios a la demanda, siempre y cuando	X	

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
	DE AGUA DE CALDAS		Prestación del Servicio de Acueducto			<p>del otorgamiento de subsidios según se indica solo para personas prestadoras las cuales en términos exactos son acogidas a la Ley 142 o a la primera categoría del Plan de Gestión y que estas no se contemplan en el Decreto 1898 entonces sería importante definir unos parámetros estándar para otorgar subsidios mínimos ya que dejar dicha libertad no solo promueve la discriminación pues es la realidad del país, los municipios prefieren garantizar subsidios en zonas urbanas que en rurales y va en contra del principio de solidaridad ya que es donde más se necesita con el índice de pobreza, y porque atenta contra la igualdad de condiciones a la misma categoría de prestadores de esquemas diferenciales</p> <p>llenen los requisitos de realizar sus estudios tarifarios, proyectar los subsidios; y presentar la solicitud antes del 15 de julio de cada año, en virtud del art. 2.3.4.2.2. del Decreto 1077 de 2015.</p> <p>El plan de gestión contribuye a establecer los costos y las inversiones necesarias para alcanzar los estándares de servicio, en especial para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer cuáles de los costos de las acciones prioritizadas se pueden cargar a las tarifas, según las reglas de inclusión de costos al CMO. al CMA o al CMI que establece la regulación (Resolución 825 de 2017 modificada por la Resolución 844 de 2018) • Solicitar y gestionar los recursos para que las inversiones que no puedan ser atendidas con cargo a la tarifa, sean financiadas como aportes bajo condición, o con otras fuentes de financiación, en virtud de los artículos 5. 7 y 87.9 de la Ley 142 de 1994. Una vez identificadas, implican la obligación del prestador de realizar todas las gestiones a su cargo para acceder a estas fuentes diferentes a la tarifa. <p>Todas las personas prestadoras deben dar aplicación al marco tarifario aplicable según el servicio que prestan y dentro del segmento que sea aplicable, y tienen la posibilidad de acudir a los mecanismos de apoyo financiero (Ver respuesta 9).</p>		
14	ASATECUNDI	26/02/2019	Comentario general - Prestación del Servicio de Acueducto			<p>Cómo será la vigilancia de la calidad del agua para los prestadores en condiciones diferenciales.</p> <p>El Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establecerán el protocolo para la vigilancia diferencial requerida para los prestadores del servicio de acueducto, que se acojan al esquema diferencial. Por tanto, este punto no será reglamentado a través de la resolución del plan de gestión.</p>		X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>De acuerdo con el numeral 1 del art. 2.3.7.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, se admite la progresividad en la calidad del agua suministrada, pero siempre asegurando que el prestador implemente algún mecanismo para asegurar en todo momento el suministro de agua apta para el consumo humano.</p> <p>Es decir, el agua que se entrega en la red de distribución, mientras represente algún nivel de riesgo, deberá complementarse con técnicas o dispositivos de tratamiento al interior de la vivienda, o con el suministro de agua potable por medios alternos, como pilas públicas. Los carrotanques solo podrán ser empleados para este propósito durante emergencias declaradas por la entidad territorial respectiva.</p>	
15	COCSASCOL	26/02/2019	Comentario general - Prestación del Servicio de Acueducto	X	<p>El artículo 2.3.7.1.2.2. Del decreto 1077 de 2015, establece que los prestadores de acueducto, alcantarillado, aseo, podrán sujetarse a ciertas condiciones diferenciales y que para los servicios de acueducto se definieron condiciones diferenciales de calidad de aguas, micro medición y continuidad.</p> <p>Sin embargo a folio 2, parágrafo dos (2) dice "<i>mediante la resolución CRA 825 de 2017 establece el marco tarifario para las personas prestadoras del servicio de acueducto y alcantarillado que atiendan a menos de 5000 suscriptores en zona urbana o rural, norma que fue modificada por la resolución</i></p>	<p>Su comentario se relaciona con la regulación del marco tarifario, que es competencia de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA</p> <p>La Resolución CRA 825 de 2017 (modificada por la Resolución CRA 844 de 2018) establece el marco tarifario para las personas prestadoras del servicio de acueducto y alcantarillado que atiendan a menos de 5000 suscriptores. El art. 5 de dicha resolución precisa su ámbito de aplicación.</p> <p>(i) Atiendan en sus APS hasta 5.000 suscriptores en el área urbana, independientemente de los suscriptores que atiendan en el área rural;</p> <p>(ii) Atiendan en más de un municipio y/o distrito mediante un mismo sistema interconectado, hasta 5.000 suscriptores en el área urbana, independientemente de los suscriptores que atiendan en el área rural;</p> <p>(iii) Atiendan en APS exclusivamente en el área rural, independientemente del número de suscriptores.</p>	X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						<p>CRA 844 de 2018, para incluir las tarifas aplicables a las personas prestadoras de estos servicios en zona rural que deseen acogerse al esquema diferencial, de acuerdo con su plan de gestión"</p> <p>¿Las condiciones diferenciales estipuladas en la resolución 825 de 2017, sobre las personas prestadoras del servicio de acueducto y alcantarillado; se aplica tanto en la zona Rural y Urbana.</p>	<p>Por otra parte, el art. 33 de la Resolución CRA 825 de 2017 (adicionado por la Resolución CRA 844 de 2018), precisa que el esquema diferencial de prestación de servicios solo puede ser aplicado por personas prestadoras que operen únicamente en zona rural.</p> <p>En suma, el esquema diferencial de la sección 2, capítulo 1 título 7 parte 3 del Decreto 1077 de 2015, de acuerdo con la gradualidad establecida por la Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento Básico, sólo puede ser aplicado por prestadores cuya área de prestación – APS este fuera de la cabecera urbana, y para mayor precisión, se ubique en zonas rurales declaradas como tales en el plan de ordenamiento territorial POT – PBOT o EOT del respectivo municipio, independientemente del número de suscriptores que tengan.</p>		
16	COCSASCOL	26/02/2019	Comentario general – Prestación del servicio de acueducto		X	<p>1- Que paso con las personas prestadoras de estos servicios que tengan más de 5000 suscriptores.</p>	<p>De acuerdo con la respuesta anterior, las personas prestadoras que no se encuentren en las categorías señaladas en la Resolución 825 de 2017, deben dar aplicación al marco tarifario establecido en la Resolución CRA 688 de 2014. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que siempre y cuando el APS de la persona prestadora esté únicamente en zona rural, puede dar aplicación al plan de gestión con cualquier número de suscriptores.</p>		X
17	COCSASCOL	26/02/2019	Comentario general – Plan de Gestión			<p>2- De acuerdo, a este párrafo en la parte final; las personas prestadoras de acueducto en zona rural, nos preguntamos la norma es facultativa, es decir, el acueducto puede o no acogerse a el esquema diferencial?</p>	<p>Se ajustará la redacción de la resolución para facilitar su interpretación.</p> <p>En efecto, los prestadores del servicio de acueducto en zonas rurales que estén cumpliendo los estándares de calidad, continuidad y micromedición en toda su área de prestación – APS, no requieren formular plan de gestión.</p> <p>El plan de gestión es una acción voluntaria del prestador de acueducto o de alcantarillado, quien por encontrarse en condiciones diferenciales que impliquen</p>	X	

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						dificultades para alcanzar los estándares de servicio establecidos en la regulación, quieran asumir el compromiso de mejora gradual de sus indicadores y de implementar acciones a financiar con cargo a la tarifa, o con otras fuentes de financiación según sea el caso.		
18	COCSASCOL		Comentario General - Plan de Gestión			Sí, no se acoge al esquema diferencial que pasaría? Se ajustará la redacción de la resolución para facilitar su interpretación. Si una persona prestadora en zona rural, está incumpliendo alguno de los estándares de calidad, micromedición y continuidad, y no haber acogido su plan de gestión, no será posible dar aplicación a la vigilancia diferencial que defina la SSPD.	X	
19	COCSASCOL	26/02/2019	Comentario General - Plan de gestión		X	Primero es el Plan de riesgo y después es el esquema diferencial de acuerdo a lo manifestado en este párrafo. La Resolución 549 de 2017 expedida en coordinación entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y el Ministerio de Salud y Protección Social, adopta la Guía para los estudios de riesgo, programas de riesgo y planes de contingencia para las personas prestadoras del servicio de acueducto, sin diferenciar si operan en zona urbana o rural. Por tanto, estos instrumentos de gestión del riesgo son diferentes al plan de gestión y se reglamentan según lo establecido en la Resolución 549 de 2017, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.		X
20	PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA DE CALDAS	22/02/2019	Comentario General		X	El documento de manera general hace referencia al término usuario cuando es evidente que corresponde a un suscriptor, en términos exactos de la prestación del servicio esto genera confusión ya que dichos términos varían en número de manera considerable, igualmente hacen referencia generalizada a los "prestadores" Se ajustará la redacción de la resolución para facilitar su interpretación. Vale aclarar que la condición de suscriptor se relaciona con la suscripción de un contrato de condiciones uniformes, y la de usuario se deriva del disfrute de los servicios. El art. 2.3.6.1.1. párrafo del Decreto 1077 de 2015 precisa lo siguiente:	X	

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<p>cuando es precisamente el fin de la reglamentación de esquemas diferenciales, admitir otro tipo de operadores con el tipo de consecuencias en su gestión, ya que el mismo plan de gestión permite identificarse con un tipo de operador como administrador de abasto de agua o punto de suministro o en su defecto prestador de acueducto, lo que induce a error.</p> <p>Usuario: Persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación de un servicio público, bien como propietario del inmueble donde éste se presta, o como receptor directo del servicio. A este último usuario se denomina también consumidor.</p> <p>Suscriptor: Persona natural o jurídica con la cual se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos</p> <p>En tal sentido, es apropiado que en algunos de los apartes de las normas, se aluda al término de "suscriptor" y en otros, al término de "usuario", porque son acepciones diferentes.</p> <p>Por otra parte, la condición de prestador se deriva de adelantar las actividades descritas en el art. 14.22 de la Ley 142 de 1994, y en particular, de constituirse legalmente como prestador de los servicios, en los términos del art. 15 de la Ley 142 de 1994.</p> <p>Adicionalmente, la solicitud de subsidios según los art. 89 y 99 de la Ley 142 de 1994 y sus disposiciones reglamentarias está reservada exclusivamente para personas prestadoras.</p>		
21	PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA DE CALDAS	22/02/2019	Comentario General			<p>Sería importante corregir la redacción errónea de la mayoría de los artículos, que demuestran un desconocimiento del sector y de las normas que originaron su existencia, confundiendo términos como prestador, administradores, suscriptores y/o usuarios, pues cada uno de ellos ya está definido y mal utilizado en la presente resolución, eso no solo confunde su aplicación sino que abre</p> <p>Se ajustará la redacción de la resolución para facilitar su interpretación.</p> <p>Ver respuesta 20.</p>	X	

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						espectros de interpretaciones múltiples que dificultarán su aplicación o las intenciones de su creación, (...)		
22	PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA DE CALDAS	22/02/2019	Comentario General - Capacidades de los prestadores rurales		X	(...) sobre todo teniendo en cuenta que se aplicará de manera mayoritaria por personas en zona rural, con poco acceso a la educación en algunos casos, sin conocimientos específicos del sector, con otras labores de subsistencias y con el solo compromiso de cargos ad honorem en su comunidad. Se ajustará la redacción de la resolución para facilitar su implementación. Es difícil establecer un equilibrio entre las acciones que puede adelantar un prestador rural con sus propias capacidades, y las necesidades de información y de planeación que conducen a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, de manera eficiente y con calidad. Si bien el plan de gestión es formulado e implementado por el prestador de servicio, el art. 2.3.7.1.2.3. del Decreto 1077 de 2015, en su parágrafo 2 reitera que es responsabilidad de los municipios y distritos apoyar a los prestadores de su jurisdicción en la formulación e implementación de los planes de gestión. Esta responsabilidad puede ser apoyada por los Departamentos, en especial, a través de los Planes Departamentales de Agua.	X	
23	PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA DE CALDAS	22/02/2019	Comentario General - Capacidades de los prestadores rurales			Igualmente indica que el plan de gestión debe registrarse en la SSPD y reportar al SUI en los formatos específicos, formatos que para la fecha no existen en referencia a los esquemas diferenciales y hoy en día son poco idóneos para sus necesidades ya que implicaría cargar incompleto y quedar con bastantes pendientes terminando por perjudicarlos. La SSPD reglamentará la vigilancia diferencial Ver respuesta 11. Dado que los contenidos exigencias y plazos del plan de gestión se definen por parte del MVCT, es claro que los formatos para el reporte del Plan de Gestión que serán reglamentados por la SSPD- (en virtud del art. 33 parágrafo 6 de la Resolución CRA 825 de 2017 - modificada por la Resolución CRA 844 de 2018) no pueden ser reglamentados hasta que no se haya expedido la resolución de que trata esta matriz de comentarios.		X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
24	PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA DE CALDAS	22/02/2019	Comentario General – Competencias de municipios y distritos	X	<p>Es una norma que como hasta ahora deja a los operadores que suministren agua en zonas rurales dependientes en gran medida del Estado, lo cual no está mal ya que es la razón de ser de la existencia de un gobierno, sin embargo, existen serias limitantes para las administraciones en cuanto a la disponibilidad de recursos suficientes para cubrir todas las necesidades de las comunidades, aquellas que no pueden ser incluidas, priorizadas y aun así deseen acogerse asumirían una carga casi imposible de cumplir vía tarifa pues con tantas y variadas necesidades implicarían tarifas bastantes altas que ni los usuarios podrían pagar menos sin subsidios.</p>	<p>La resolución en comento se limitará a la reglamentación parcial del artículo 2.3.7.1.2.3 del Decreto 1077 de 2015, en lo relativo a los planes de gestión para las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado que deseen acogerse al esquema diferencial de la Sección 2, Capítulo 1, Título 7, parte 3 del Decreto 1077 de 2015.</p> <p>Si bien la competencia de asegurar la prestación de los servicios públicos en su jurisdicción corresponde a los municipios y distritos, según el art. 5 de la Ley 142 de 1994, la asignación de recursos y las inversiones por parte de todas las entidades públicas debe responder a los principios de sostenibilidad fiscal y de autonomía territorial.</p> <p>Por tanto, el proyecto de resolución que hoy se comenta no tiene el alcance de establecer criterios para las inversiones que realizan las entidades territoriales, y se limita a reiterar la obligación constitucional y legal de atención de necesidades básicas y prestación de los servicios públicos domiciliarios.</p>	X
25	PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA DE CALDAS	22/02/2019	Comentario General – Competencias de los municipios y distritos	X	<p>...debería indicarse puntualmente cuales son los parámetros que deben tener en cuenta para priorizar las inversiones y las financiaciones, que blinden a la inclusión e comunidades con fines políticos y que otorgue posibilidades objetivas y claras, no solo da confiabilidad en el proceso son a las comunidades para acogerse a un esquema diferencial.</p>	<p>El plan de gestión es un instrumento de planeación que permite a los prestadores de acueducto o de alcantarillado que operan únicamente en zonas rurales, identificar las inversiones requeridas para optimizar su servicio.</p> <p>En tal sentido, el plan de gestión también registra necesidades de apoyo e inversiones, que pueden comunicarse a las entidades territoriales para que estas orienten sus acciones de aseguramiento de estos servicios públicos en su jurisdicción.</p> <p>Sin embargo, las acciones de las entidades territoriales se planean y ejecutan en virtud de los principios de</p>	X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						sostenibilidad fiscal y autonomía territorial, con sujeción a la ley. Ver respuesta 24.	
26	PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA DE CALDAS	22/02/2019	Comentario General - Competencias de los municipios y distritos	X	Descuida en términos de cumplimiento las obligaciones de los municipios pues determinan ciertas responsabilidades, pero no indican consecuencias en su incumplimiento. Lo que hasta hoy y antes de los esquemas diferenciales constituyen el mayor problema en la zona rurales que en su mayoría de casos solo es recordada en épocas de campañas políticas y después dada a gestionar solas su agua. Deben incluirse en el plan de gestión unos aspectos puntuales aceptados por los responsables estatales, que impliquen también reportar sus gestiones, apoyos o acciones para darles herramientas de cumplimientos a los acueductos rurales.	La reglamentación del plan de gestión que expide el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, no tiene el alcance de establecer consecuencias para el incumplimiento de las normas por parte de los municipios y distritos. Esto corresponde a las competencias de vigilancia, e incluso penales, disciplinarias o de control de la ejecución de los recursos públicos, sometidas a las disposiciones legales y al accionar de las entidades competentes.	X
27	PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA DE CALDAS	22/02/2019	Comentario General - Capacidades de los prestadores rurales	X	Sin consideran aplican el marco tarifarios de la CRA 825 y 844 para acueductos rurales sin importar el número de suscriptores, aun cuando esto implica la utilización de mínimos en la tarifa, mínimos para un estándar convencional de prestación, no para zonas rurales	La reglamentación del marco tarifario aplicable a las personas prestadoras de acueducto, alcantarillado y aseo, es competencia de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, por lo cual se expidió la Resolución CRA 825 de 2019, modificada por la Resolución CRA 844 de 2018, que establece la gradualidad en las condiciones diferenciales para los prestadores que deseen acogerse a esto a través de un plan de gestión.	X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						con 20 suscriptores con escasa capacidad de pago, que prefieran seguir en la informalidad a asumir el pago de tarifas que aun con subsidios serian considerablemente altas y por supuesto representarían un impedimento para el acceso a agua potable.	Dichas normas establecen trato diferencial en virtud de las áreas de prestación atendidas – urbana o rural, y dos segmentos, uno de 5000 a 2501 suscriptores, y otro de 2501 suscriptores o menos. No se incluyeron otras segmentaciones. Por tanto, el MVCT no puede definir otras categorías.		
28	COCSASCOL	26/02/2019	Comentario General - alcance de la participación ciudadana del proyecto del plan de gestión		X	A cuantas organizaciones se le ha socializado o se han enterado de esta propuesta normativa	El proyecto de resolución en comento, que reglamenta el plan de gestión, ha sido puesto en conocimiento del público en general por publicación en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, entre el 19 de diciembre de 2018 y el 22 de febrero de 2019. Esto acatando la Resolución MVCT 0760 de 2017, la cual define que los proyectos normativos que no requieran la firma del Presidente de la Republica, y que tengan más de 10 artículos, deberán ser publicados en la página web de esta entidad por un término no menor a quince (15) días. En tal sentido, se entiende que el proyecto es de conocimiento del público en general, sin establecer el número de personas que han tenido conocimiento de este proceso.		
29	COCSASCOL	26/02/2019	Comentario General - alcance de la participación ciudadana del proyecto del plan de gestión			Por lo anteriormente expuesto solicitamos muy comedidamente: 1. Se aplase el término del 26 de febrero de 2019, como fecha límite para que las personas prestadoras de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, hagan los aportes al proyecto de resolución del Plan de Gestión.	Según la respuesta anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha realizado la publicación del proyecto normativo de acuerdo con las directrices establecidas por el art. 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Único de la Presidencia de la República. De acuerdo con la reglamentación precedente, no es obligatorio realizar talleres o mesas de trabajo o un taller nacional para el trámite de estos instrumentos normativos.		X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						2. Se convoque a los talleres o mesas de trabajo en las ciudades propuestas. Dichos talleres deben de terminar en un taller nacional con representación de los líderes de cada región.	Es de anotar que la reglamentación del Plan de Gestión ha tenido en cuenta los comentarios registrados en esta matriz, y ha tenido en cuenta las observaciones formuladas a todos los instrumentos de política pública aplicables al agua y el saneamiento básico.		
30	PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA DE CALDAS	22/02/2019	Comentario General - Plan de Gestión			Se recomienda: 1. Unificar definiciones y utilizar las adecuadas según se haga referencia	Se ajustará la redacción de la resolución para facilitar su implementación. Ver respuesta 20	X	
31	PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA DE CALDAS	22/02/2019	Comentario General - Plan de Gestión			2. Ampliar las consecuencias de incumplimiento a las entidades del Estado que se comprometan con financiación o apoyos varios, pues no es solo del prestador o del administrador	Esta resolución no tiene el alcance de establecer consecuencias del incumplimiento de los compromisos del plan de gestión para entidades territoriales, por falta de competencia de este Ministerio para ello. Ver respuesta 26.		X
32	PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA DE CALDAS	22/02/2019	Comentario General - Plan de Gestión	X		3. No dejar facultativo varias intervenciones del sector para los diferentes actores del Estado, pues esto permite que no se obliguen y cumplan, o que favorezcan a las comunidades con fines políticos y no con base a verdaderos factores o índices estandarizados de la tabla, es decir, cuáles son los criterios por priorizar como necesidades urgentes y de riesgo, cuales generan prelación por avances en su organización, o cuales son las	La resolución del plan de gestión establece obligaciones para las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, e incluye orientaciones para el aseguramiento de la prestación de estos servicios que compete a los municipios y distritos, y a los planes departamentales de agua. Por otra parte, la resolución del plan de gestión remite a una buena práctica no obligatoria, que es una guía metodológica para el diagnóstico del suministro de agua para consumo humano y doméstico. En ella se incluyen instrumentos como el Índice de Esquemas Diferenciales IEDR y otras recomendaciones para una buena gestión de los sistemas, que puede ser útil para actividades de vigilancia que desarrollan las autoridades sanitarias y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.		X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						acciones puntuales que obligan con unos y otros	Sin embargo, esta guía metodológica no tiene el alcance de establecer competencias o funciones específicas para estas autoridades, a menos que sea incluida dentro de los protocolos o reglamentos que dichas autoridades encuentren pertinentes para sus competencias.		
33	EPM	21/02/2019	Comentario General – Plan de Gestión		X	<p>Consideramos conveniente el proyecto de resolución toda vez que complementa los instrumentos normativos vigentes que buscan facilitar las condiciones de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en zonas rurales bajo esquemas diferenciales. Los planes de gestión permitirán a quienes suministran agua para consumo humano, sean persona prestadora del servicio de acueducto o administrador de abasto de agua o de punto de suministro, contar con una hoja de ruta para alcanzar de forma gradual los estándares de calidad de agua, micromedición y continuidad en un horizonte de 10 años.</p>	<p>Este Ministerio comparte su interpretación sobre la utilidad del proyecto normativo que se revisa según esta matriz de comentarios.</p> <p>Ver respuesta 8.</p> <p>En suma, el proyecto de resolución del plan de gestión, establece los aspectos obligatorios y voluntarios del plan de gestión, e invita al uso de dos buenas prácticas de gestión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Índice de Esquemas Diferenciales Rurales - IEDR, para quienes no se hayan legalizado como personas prestadoras, y que es de uso totalmente voluntario. • La guía metodológica para el diagnóstico del suministro de agua para consumo humano, que permite identificar peligros y fallas a los que están expuestos los sistemas, y formular acciones de mejora. Este documento es la guía de diagnóstico mínimo para el plan de gestión. <p>Así, estos lineamientos mínimos para formular el plan de gestión definen una ruta completa para la planeación del prestador, en su propósito de alcanzar los estándares de prestación del servicio, en un horizonte de diez (10) años.</p>	X	
34	COSUDE – ASIR SABA	19/02/2019	Comentario General – Plan de Gestión			¿Qué beneficios trae para los acueductos? ¿Solo estar acogidos a un esquema diferencial de	Tal como se expresó en las respuestas precedentes, uno de los beneficios más significativos del Plan de Gestión es la aplicación de un esquema diferencial de vigilancia que establecerá la Superintendencia de		X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>vigilancia? ¿O se constituirá como un requisito para priorización de recursos del estado?</p> <p>Servicios Públicos Domiciliarios.</p> <p>Así mismo, el municipio podrá emplear el plan de gestión para la identificación y planeación de posibles inversiones. Sin embargo, no es posible establecer una obligatoriedad del municipio o distrito de asumir estas inversiones, teniendo en cuenta que el gasto social debe ser planeado y ejecutado en los territorios atendiendo a los principios de autonomía territorial y sostenibilidad fiscal. Ver respuesta 24 y 25.</p>	
35	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2019	Comentario General - Plan de Gestión		<p>La complejidad de la estructuración del documento es tal, que no sería viable que el plan lo estructure el prestador (rural / comunitario), lo que implicaría unos costos a las asociaciones, no previstos en tarifa.</p>	<p>El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es consciente de que muchos prestadores rurales no cuentan con la capacidad técnica para formular por si solos el plan de gestión. Por ello, el plan de gestión está diseñado para que, en caso de requerir apoyo, este se pueda financiar con costos mínimos. Por otra parte, los costos de formulación del plan de gestión pueden cargarse a los costos de administración, con cargo a las tarifas.</p> <p>También se reitera en la resolución que para la formulación e implementación del plan de gestión, los municipios y distritos, y los Planes Departamentales de Agua, podrán prestar apoyo.</p>	X
36	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2019	Comentario General - Plan de Gestión		<p>Cuáles son los beneficios que trae a los acueductos comunitarios desarrollar e implementar el plan de Gestión?</p>	<p>El plan de gestión tiene los siguientes beneficios para la mejora de la gestión de los prestadores del servicio de acueducto:</p> <ul style="list-style-type: none"> Orienta la planeación del prestador bajo una metodología mínima para identificar cuales acciones puede emprender con cargo a la tarifa, cuales requieren gestiones adicionales o acudir a otras fuentes de financiación, e incluso cuales pueden promoverse con participación comunitaria. Permite que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios pueda realizar una vigilancia diferencial sobre los compromisos asumidos por el 	X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>prestador.</p> <ul style="list-style-type: none"> Permite identificar y promover acciones que pueden ser apoyadas con fuentes de financiación diferentes a la tarifa. Informa a los usuarios cuando pueden alcanzarse las metas de sus indicadores/estándares de prestación del servicio a través del Contrato de Condiciones Uniformes - CCU <p>Por lo anterior, el Plan de Gestión, formulado e implementado según la metodología desarrollada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se convierte en un referente para el mejoramiento continuo de los prestadores del servicio de acueducto, mejor adaptado a las condiciones particulares de las zonas rurales.</p> <p>Ver respuesta 8 y 34.</p>	
37	COSUDE – PROYECTO ASIR SABA	19/02/2019	Comentario General – Consideraciones del proyecto normativo	X	<p>Dentro de las consideraciones habla que el plan de gestión deberá sustentarse en los documentos: plan de aseguramiento, plan de obras e inversiones y plan de cumplimiento de calidad del agua, en el caso del plan de aseguramiento si el PDA no tiene priorizado en sus actividades apoyarlos en la estructuración de este documento y el municipio tampoco cuenta con la capacidad técnica y económica para realizarlo, ¿quién se hace cargo de este documento? Consideramos que no puede ser un requisito obligatorio debido a que esto implica un esfuerzo técnico en la elaboración del documento y las</p>	<p>Se ajustará la redacción de las consideraciones y del articulado para facilitar la interpretación de estos requisitos.</p> <p>Vale anotar que el art. 2.3.7.1.2.3. del Decreto 1077 de 2015, mencionó que el Plan de Aseguramiento, el Plan de Obras e Inversiones y el Plan de Cumplimiento de Calidad del Agua, eran el sustento del plan de gestión según las normas vigentes para aquel entonces (noviembre de 2016)</p> <p>Sin embargo, en el proceso dinámico que ha seguido la reglamentación de esquemas diferenciales para zonas rurales, se están generando nuevos instrumentos para el seguimiento de acciones de fortalecimiento comunitario, inversiones proyectadas y vigilancia diferencial de calidad del agua.</p>	X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>comunidades en la gran parte del país no cuentan con ello.</p> <p>Por ello, el plan de gestión del proyecto normativo en comento, aclara que no se requieren el Plan de Aseguramiento, el Plan de Obras e Inversiones y el Plan de Cumplimiento de Calidad del Agua para la formulación del plan de gestión.</p> <p>Sin embargo, teniendo en cuenta que algunas personas prestadoras cuentan con estos instrumentos se indica que pueden ser utilizados como parte del diagnóstico. Siempre y cuando hayan sido formulados dentro de los tres años anteriores a la entrada en vigencia de la resolución del plan de gestión.</p>	
38	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2019	Comentario General - Consideraciones del proyecto normativo	X	<p>En el documento se habla de prestador, pero también somos conocedores que el documento normativo está enfocado en esquemas diferenciales, entonces en la consideración donde se dice que el plan de gestión deberá ser reportado a la superintendencia de servicios públicos, entonces quiere decir que si la comunidad cuenta con un sistema convencional no podrá formular su plan de gestión?</p> <p>El plan de gestión se constituye en un instrumento para la vigilancia diferencial derivada de la condición de prestador del servicio público de acueducto. Por ello, debe ser reportado a la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios, como lo establece el parágrafo 1 del artículo 2.3.7.1.2.3, del Decreto 1077 de 2015.</p> <p>La condición de prestador deviene del hecho de suministrar agua para consumo humano, a usuarios determinados, mediante una red de distribución, física o humana, tal como lo aclara la Corte Constitucional en fallo SU 1010 de 2008. Sin embargo, la certeza de la calidad de prestador deviene de que la persona prestadora se constituya legalmente conforme al artículo 15 de la Ley 142 de 1994, o de que la Superintendencia de Servicios Públicos haya clasificado a un sistema de suministro como persona prestadora, como cuando se realizan las inscripciones de oficio en el Registro Único de Prestadores de Servicios - RUPS.</p> <p>Ahora bien, los sistemas que empleen los prestadores del servicio de acueducto, deben ajustarse a los requisitos técnicos definidos en la Resolución MVCT 330 de 2017, y en zonas rurales, a los requisitos técnicos especiales establecidos en la Resolución MVCT</p>	X	

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						844 de 2018. El plan de gestión no guarda relación con el tipo de sistema empleado para la distribución de agua, que puede ser o no convencional, sino con el cumplimiento de los estándares de servicio definidos en la Resolución CRA 825 de 2017, modificada por la Resolución CRA 344 de 2018.	
39	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2019	Comentario General - Consideraciones del proyecto normativo Comentario General - Plan de Gestión	X		<p>De acuerdo a la consideración de la hoja No 4. se determina que los municipios y distritos tendrán la obligación de apoyar a las personas prestadoras en la formulación e implementación de los planes, esto implicaría contar con el diagnóstico realizado (SIASAR) y teniendo en cuenta que los municipios no cuentan con los recursos para realizar estos DX, entonces es de estricto cumplimiento que los PDA los realicen y esto conllevaría a una destinación de recursos?</p> <p>La formulación del plan de gestión es una actividad facultativa del prestador y no implica o exige que se realice previamente el Diagnóstico incluido en el Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural - SIASAR. Es de aclarar que el Diagnóstico SIASAR quedó a cargo de los departamentos según la Resolución 0487 de 2017, teniendo en cuenta que los diagnósticos son una actividad elegible de gasto con cargo a los recursos SGP de los departamentos de acuerdo con el art. 10 de la Ley 1176 de 2007. Por ello, en aplicación de la Resolución 0487 de 2017, varios Planes Departamentales de Agua han iniciado el reporte de SIASAR, financiado con recursos públicos.</p> <p>Por ello, el Plan de Gestión se acompaña de un instrumento de diagnóstico mínimo, que está inspirado en las recomendaciones del Plan de Seguridad del Agua - Organización Mundial de la Salud, y se parece al Sistema de Información en Agua y Saneamiento Rural - SIASAR, pero es más amplio porque incluye otras observaciones de campo y orienta hacia la toma de decisiones (acciones a implementar, plazos, inversiones y seguimiento)</p> <p>Por otra parte, los municipios cuentan con la posibilidad de apoyar el fortalecimiento organizacional de las personas prestadoras con cargo a los recursos del SGP, según el art.11 de la Ley 1176 de 2007. (Ver Respuesta 9)</p> <p>Ahora bien, los municipios y distritos podrán acudir al</p>	X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<p>Plan Departamental de Aguas - PDA al que se encuentren vinculados, para que estos PDA apoyen a su vez en la formulación de los planes de gestión de las personas prestadoras en zonas rurales.</p> <p>Es por ello que el plan de gestión de las personas prestadoras en zonas rurales puede incluirse en las actividades asociadas al plan de aseguramiento.</p>		
40	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2019	Artículo 2 y 3	X	<p>Cuando se lee el artículo 2 y 3, es evidente que el objeto de la resolución es ampliar.</p> <p>Es decir, si reglamenta lo relacionado con planes de gestión para prestadores, sin embargo, también está diseñado para que quienes prestan algún servicio dirigido a abastecer a comunidades rurales agua para el consumo humano, identifiquen si se clasifican como PRESTADORES y por ende le aplicaría el plan de gestión, o si definitivamente se deben considerar como administradores.</p> <p>En este sentido, el alcance del objeto es muy limitado.</p>	<p>Se ajustará la resolución suprimiendo el artículo 3 sobre el IEDR, y la guía para su diligenciamiento y cálculo se incluirá en un único instrumento de diagnóstico de aplicación voluntaria</p> <p>Los artículos 2 y 3 en comento serán eliminados, , pues no es posible incluir en esta resolución disposiciones aplicables a soluciones alternativas, puesto que desborda el alcance del art. 2.3.7.1.2.3. del Decreto 1077 de 2015.</p> <p>Según los comentarios reiterados en esta matriz, los participantes encuentran utilidad en orientar la clasificación de los sistemas de suministro de agua para consumo humano y doméstico, como lo propone el Índice de Esquemas Diferenciales IEDR.</p> <p>En tal sentido, el IEDR en comento se incluirá en la guía metodológica de diagnóstico, para que pueda ser empleado de manera voluntaria por cualquier persona, sin consecuencias sobre las actividades de vigilancia de las autoridades competentes. Esta clasificación se constituye en un referente técnico de buenas prácticas que contribuye al desarrollo progresivo del suministro de agua según las expectativas de las comunidades y las posibilidades en cada territorio.</p>	X	
41	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2019	Art. 1 y 2 Objeto y ámbito de aplicación		<p>Se delimita al servicio de acueducto, pero el nombre de la</p>	<p>Se hará la aclaración, la resolución reglamenta el esquema diferencial para los servicios de acueducto y de alcantarillado, pero como los contenidos y exigencias son diferentes para cada uno de estos</p>	X	

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>propuesta de resolución habla de Acueducto o Alcantarillado, ajustar alcance, ¿solo acueducto? Que se hace una reglamentación parcial del numeral del decreto 1077.</p> <p>servicios,</p> <p>Se creará un capítulo para los artículos aplicables al servicio de acueducto, que llevan los detalles propios de las condiciones diferenciales definidas en los numerales 1, 2 y 3 de art. 2.3.7.1.2.3. del Decreto 1077 de 2015;</p> <p>Se creará otro capítulo para el servicio de alcantarillado, para el cual, en ausencia de condiciones diferenciales definidas en la norma en comento, se encuentra adecuado que equivalga al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos reglamentado por Resolución 1433 de 2004.</p>	
42	ALDO RINCON	29/01/2019	Art. 3. IEDR	X	<p>El definir un indicador para categorizar la calidad del administrador o prestador me parece adecuado, sin embargo la gradualidad del esquema debería estar ligado a la evolución o seguimiento pertinente del indicador, particularmente pienso que la exigencia de los planes de gestión deberían guardar correspondencia con el indicador, porque tal como se proyecta la resolución el plan de gestión es una obligación inherente a cualquier esquema independiente de su categoría, aquí ya deja de existir gradualidad y todos son medidos con la misma vara.</p> <p>Tanto el prestador del servicio de acueducto o de administrador de soluciones alternativas tienen responsabilidad por el suministro de agua apta para el consumo humano, pero con exigencias distintas dependiendo del esquema diferencial aplicable.</p> <p>El proyecto de resolución del plan de gestión que fue presentado para participación ciudadana, incluyó un Índice de Esquemas Diferenciales – IEDR, que tuvo una recepción positiva. Sin embargo, como puede leerse en esta matriz, es necesario precisar el alcance de este IEDR, puesto que esta resolución no tiene el alcance suficiente para identificar quien es prestador o quien no lo es, puesto que ello es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con arreglo a las normas vigentes.</p> <p>Por ello, se conservó el IEDR como un instrumento de aplicación voluntaria, para cualquier tipo de sistema, puesto que este índice permite clasificar a los sistemas de suministro de agua para consumo humano existentes, a partir de unas variables preestablecidas, para orientarlos sobre el esquema diferencial más apropiado a sus condiciones particulares. Por ello, se incluye como parte de la Guía metodológica del</p>	X	

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>diagnóstico del suministro de agua para consumo humano y doméstico, la cual puede ser aplicada de manera voluntaria y solo es requisito mínimo para las personas prestadoras que deseen acogerse al plan de gestión.</p> <p>Este IEDR es un test rápido a partir de las características de las viviendas a atender (dispersión / ubicación) y las condiciones técnicas y organizacionales que hacen recomendable la prestación del servicio de acueducto o el aprovisionamiento con soluciones alternativas.</p> <p>Por otra parte, el alcance gradual de los estándares de servicio, por parte de los prestadores del servicio de acueducto en zonas rurales, se evalúa respecto de los indicadores y metas incorporados al plan de gestión. Dado que la gradualidad en el plan de gestión se establece por parte de la CRA, en concordancia con el art. 73 de la Ley 142 de 1994, en esta resolución no es posible establecer segmentación diferente entre los prestadores del servicio a la permitida por la regulación.</p>	
43	ALDO RINCON	26/01/2019	Artículo 3. IEDR	X	<p>Si bien el RAS para esquemas diferenciales define un valor de 600 usuarios para que de allí en adelante se considere un régimen de ley 142, también me parece conveniente que se evalúe la accesibilidad a esas zonas rurales dentro del cálculo del indicador, no es lo mismo una localidad de 20 viviendas cerca a vías de acceso que otras zonas por ejemplo en las áreas no municipalizadas de la amazonia colombiana, se trata de que</p>	<p>Las Resoluciones que establecen requisitos técnicos para el suministro de agua y saneamiento básico, se expiden por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el propósito de garantizar la calidad del servicio, en virtud del artículo 162.9 de la Ley 142 de 1994. Su finalidad no es establecer el régimen aplicable en materia de servicios públicos domiciliarios. Por otra parte, para la gradualidad en la implementación del plan de gestión, debe atenderse a la regulación de la CRA (ver respuesta 27)</p> <p>En este contexto, la Resolución MVCT 844 de 2018, que establece los requisitos técnicos para los proyectos de infraestructura en zonas rurales, establece en su artículo 25 que los núcleos de población que cuenten con más de seiscientas (600) viviendas deben contar</p>	X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						seamos menos exigentes en las zonas de difícil acceso y con menos recursos.	con sistemas de acueducto construidos conforme a lo dispuesto por la Resolución MVCT 330 de 2017. Para los núcleos de población de menos de 600 viviendas, se deberá incluir dentro del análisis de alternativas, tanto la construcción de sistemas de acueducto como el aprovisionamiento con soluciones alternativas. Los requisitos técnicos incluidos en las Resoluciones 330 de 2017 y 844 de 2018 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, son orientaciones para el diseño de sistemas, y de hecho, el número de conexiones es apenas uno de los criterios a tener en cuenta para proponer una solución tecnológica adecuada para una comunidad. Según las condiciones particulares de la zona de actuación a atender, es posible proponer la construcción de sistemas de acueducto, aunque las viviendas a conectar sean menos de 600. Para ello debe tenerse en cuenta todas las actividades de la etapa de planeación que se describen en la Resolución MVCT 844 de 2018.		
44	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2019	Art 3. IEDR			El ámbito de aplicación no solo es para prestadores, porque el paso 1. Es la clasificación de prestador o administrador.	Se ajustará la resolución suprimiendo el artículo 3 sobre el IEDR, y la guía para su diligenciamiento y cálculo se incluirá en un único instrumento de diagnóstico de aplicación voluntaria. Los comentarios a esta resolución conducen a la conveniencia de que este Índice sea aplicado de manera totalmente voluntaria, en los casos en que el suministro de agua para consumo humano y doméstico se realice por personas que no se hayan constituido legalmente como personas prestadoras. Ver respuesta 40	X	
45	COSUDE - PROYECTO ASIR	19/02/2019	Artículo 2. Parágrafo			¿En el parágrafo se señala que no	Se ajustará el articulado y los capítulos de la resolución para aclarar que el plan de gestión del	X	

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			
	SABA					aplica el Plan de Gestión para Alcantarillado, lo que sugiere que podría excluirse de la propuesta de resolución? y que esta resolución, reglamenta parcialmente el numeral del decreto 1077 de 2015.	servicio de alcantarillado coincide con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos. Ver respuesta 41.	
46	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2019	Artículo 3 - Cuadro 1. Clasificación del IEDR.	X		Se categoriza en: Prestador del servicio de acueducto Solución alternativa colectiva Solución alternativa individual Sin embargo, en el artículo 4, se dice: " ARTÍCULO 4. Uso del IEDR en los territorios. Las personas naturales o jurídicas y las comunidades que lleven a cabo actividades principales o complementarias del servicio público domiciliario de acueducto en zonas rurales, podrán diligenciar el anexo 1. Índice de Esquemas Diferenciales de Agua en zonas rurales - IEDR - de esta resolución, con el fin de orientarse respecto de su calidad de persona prestadora del servicio de acueducto o de administrador de abasto de agua o de punto de suministro en zona rural ". Las categorías son discordantes, y podría generar confusión. Proponer un mismo lenguaje y unos mismos términos.	Se ajustará la resolución suprimiendo el artículo 3 sobre el IEDR, y la guía para su diligenciamiento y cálculo se incluirá en un único instrumento de diagnóstico de aplicación voluntaria. Ver respuesta 40 Cabe recordar que según el artículo 2.3.7.1.2.1. - adopción de infraestructura básica de agua potable y saneamiento básico, en caso de que el municipio o distrito identifique razones técnicas, operativas o socioeconómicas que impidan la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo, incluso en los centros poblados rurales, podrá implementar el aprovisionamiento mediante soluciones alternativas. Así mismo, aun en zonas diferentes a los centros poblados, también podrán prestarse, por excepción, los servicios públicos domiciliarios si ello resulta viable.	X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
47	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2019	Art. 3. Parágrafo	X		Si como anexo van los criterios para la calificación, la guía debería ser parte de ese anexo (parte integral de la resolución), y no dejar que: <i>"Parágrafo: El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio publicará la guía para el diligenciamiento y uso del Índice de Esquemas Diferenciales Rurales - IEDR".</i>	Se ajustará la resolución suprimiendo el artículo 3 sobre el IEDR, y la guía para su diligenciamiento y cálculo se incluirá en un único instrumento de diagnóstico de aplicación voluntaria.	X	
48	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2019	Art. 4. Uso del IEDR	X		Existe una contradicción jurídica o conceptual, se habla en principio que se presta alguna actividad del servicio público domiciliario de acueducto , ipero que debe clasificarse para ver si es o no prestador! Sería importante delimitar que cualquier organización, independiente de su personería jurídica, que preste algún servicio para abastecer agua a comunidades rurales para el consumo humano, independientemente de su número de suscriptores, deberá aplicar el índice, con el fin de ubicarse en alguna de las tres categorías propuestas.	Se ajustará la resolución suprimiendo el artículo 4 sobre el IEDR, De acuerdo con las leyes vigentes, la condición de persona prestadora del servicio público de acueducto deviene de adelantar las actividades propias de cada servicio. (Ver concepto unificado 001 de 2009, SSPD): Por ello, quienes presten el servicio deben cumplir con las normas vigentes que sean aplicables. Adicionalmente, la calidad de persona prestadora se evidencia en los actos realizados por el prestador (p.ej constituirse como prestador bajo cualquiera de las formas en las que puede tenerse como organización autorizada; solicitar subsidios) Por otra parte, con los esquemas diferenciales establecidos en el capítulo 1. Título 7 de la parte 3 del Decreto 1077 de 2015, se hace explícita la posibilidad de aprovisionamiento de agua y saneamiento, que ya estaba enunciada en la Ley 388 de 1997, y en la posibilidad de acceder a las fuentes superficiales por ministerio de la ley - Decreto 2811 de 1974. Por ello surgió la iniciativa del IEDR como instrumento	X	

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)										
				O	C		TRANSCRIPCIÓN										
						para clasificar a los sistemas de suministro de agua para consumo humano y doméstico, en el esquema diferencial que mas se ajusta a sus condiciones particulares. Ahora bien, el índice no puede incluirse como instrumento de aplicación obligatoria por conflicto con las normas vigentes, en especial con la Ley 142 de 1994, y por ello se incluye dentro de la guía metodológica para el diagnóstico del suministro de agua para consumo humano y doméstico, observando su utilidad en la mejora progresiva de este servicio.											
49	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2019	Art. 4 párrafo 2.	X	Párrafo 2, se menciona saneamiento, pero se enfoca solo en acueducto.	Se ajustará la resolución suprimiendo el artículo 4 sobre el IEDR,	X										
50	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2019	Art. 4. Uso del IEDR.		Este desglose de quien, y en qué condiciones se puede aplicar el índice por entidades territoriales, prestadores u otros, podría ser de más fácil entendimiento, un cuadro donde se indique Quienes pueden aplicar índice	Se ajustará la resolución suprimiendo el artículo 4 sobre el IEDR, El IEDR, como buena práctica de aplicación voluntaria, puede ser aplicado por cualquier persona a cualquier tipo de suministro. Conforme a las características técnicas que evalúa, debe ser diligenciado por observación de campo, o complementado con otras pruebas, de ser el caso.		X									
					<table border="1"> <thead> <tr> <th>Quien</th> <th>Obligatorio o no</th> <th>Finalidad de la aplicación</th> <th>En qué circunstancias</th> <th>Consecuencias de la medición</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Quien quiera que preste servicios para abastecer agua en zonas rurales</td> <td>SI</td> <td>Identificar si es prestador o administrador</td> <td>Al ser obligatorio, no se requiere de una condición particular para su aplicabilidad</td> <td>Si se es prestador, aplicación de lo que señale la normativa asociada a la Ley 142 de 1994. Si es administrador...etc.</td> </tr> </tbody> </table>	Quien	Obligatorio o no	Finalidad de la aplicación	En qué circunstancias	Consecuencias de la medición	Quien quiera que preste servicios para abastecer agua en zonas rurales	SI	Identificar si es prestador o administrador	Al ser obligatorio, no se requiere de una condición particular para su aplicabilidad	Si se es prestador, aplicación de lo que señale la normativa asociada a la Ley 142 de 1994. Si es administrador...etc.		
Quien	Obligatorio o no	Finalidad de la aplicación	En qué circunstancias	Consecuencias de la medición													
Quien quiera que preste servicios para abastecer agua en zonas rurales	SI	Identificar si es prestador o administrador	Al ser obligatorio, no se requiere de una condición particular para su aplicabilidad	Si se es prestador, aplicación de lo que señale la normativa asociada a la Ley 142 de 1994. Si es administrador...etc.													

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)																				
				O	C																						
					<table border="1"> <tr> <td>Entidad</td> <td></td> <td></td> <td>idad.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>es</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Territor</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>iales</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>También incluiría al PDA y gobernaciones, porque si son ellos quienes son responsables de SIASAR, y procesos de aseguramiento, tienen información para realizar este ejercicio, entre otras, porque ello tiene una implicación en los planes de aseguramiento y la asignación de recursos para inversión.</p>	Entidad			idad.		es					Territor					iales						
Entidad			idad.																								
es																											
Territor																											
iales																											
51	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2019	Art. 4 uso del IEDR parágrafo.	X	<p>¿Por qué se delimita la asistencia técnica a los administradores? Desde la perspectiva de ASIR-SABA la Asistencia Técnica incluye procesos de fortalecimiento, que no necesariamente son de exclusiva aplicabilidad a los prestadores.</p>	<p>En un sentido amplio, el concepto de asistencia técnica orienta todas las actividades de desarrollo de capacidades, incluidas las destinadas a las entidades públicas, a las personas de derecho privado y a la sociedad civil.</p> <p>De hecho, las actividades orientadas al desarrollo de capacidades que adelanta el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se adelantan en el marco de las funciones de asistencia técnica de competencia de todos los ministerios.</p> <p>Sin embargo, para una mejor concordancia con las normas vigentes en Colombia, en la resolución se emplea el término "fortalecimiento organizacional" en el caso de las personas prestadoras del servicio de acueducto, en armonía con el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 que permite la financiación de estas actividades con recursos del SGP, y en concordancia con los arts. 2.3.7.1.4.2 y 2.3.7.1.4.3 del Decreto 1077 de 2015.</p>	X																				

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<p>En el caso de los administradores de soluciones alternativas, se emplea el término "asistencia técnica y acompañamiento integral" por tratarse de actividades que pueden desarrollarse con diferentes fuentes de financiación, y con el propósito de hacerlas financiables en el marco de la Ley 1879 de 2017, que permite el subsidio a las actividades elegibles bajo esta categoría.</p> <p>Vale aclarar que la asistencia técnica para las soluciones alternativas por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural aun no ha sido reglamentada, y debe adecuarse a las disposiciones legales incluidas en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo.</p>		
52	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2019	Art. 5		X	<p>¿Es de nuestro conocimiento que el acueducto rural puede tener la voluntad, pero si la institución pública no, o si no cuenta con recursos priorizados para acompañar el proceso de gradualidad, como se limita el accionar de la SSPD, cuando se trate del no cumplimiento de las entidades territoriales de sus obligaciones?</p> <p>El plan de gestión se ha diseñado para que los costos de su implementación puedan incluirse en los componentes de administración - CMA y de operación - CMO, y en algunos casos, en el componente de inversión - CMI (sistemas de tratamiento)</p> <p>Sin embargo, las inversiones que no puedan ser financiadas con cargo a la tarifa pueden ser enunciadas, generando el compromiso del prestador de gestionar los recursos ante las entidades territoriales, o en caso excepcional, ante la Nación, dentro de los programas que se creen para el efecto. (ver respuesta 13).</p> <p>La SSPD reglamentará la vigilancia diferencial de estos prestadores, empleando como instrumento el plan de gestión.</p>		X
53	COSUDE- PROYECTO ASIR SABA	19/02/2019	Art. 5 parágrafo 1.		X	<p>¿Qué mecanismo se va a utilizar para que la alcaldía si o si suscriba los planes de gestión cuando hay las condiciones</p> <p>El plan de gestión no ha sido diseñado para su suscripción por parte de las entidades territoriales. No se puede imponer por vía reglamentaria esta obligación a los municipios y distritos.</p>		X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>diferenciales y la voluntad de los acueductos rurales?</p> <p>Es un instrumento de vigilancia diferencial que establece las acciones que implementará el prestador, con cargo a las tarifas, o a otras fuentes de financiación.</p> <p>Dado que en el plan de gestión se permite a las personas prestadoras identificar acciones que no se financien con la tarifa, pero si con otras fuentes de financiación, el plan de gestión puede ser presentado a la entidad territorial para que ella establezca si las inversiones señaladas son pertinentes, y de ser el caso, proceda el apoyo técnico y financiero de las entidades territoriales, o la financiación de la Nación en calidad de aportes bajo condición. (ver respuestas 24, 25 y 26)</p>	
54	COSUDE- PROYECTO ASIR SABA	19/02/2019	Art. 5.	X	<p>No indican que pasa si los terceros como municipios, departamentos o la Nación y demás incumplen en la financiación o como deben soportar su compromiso, lo que carga al operador o al administrador o prestador una carga injustificada en caso de incumplimiento, pues en un país donde existe un alto grado de inseguridad sobre todo con los cambios de administraciones y gobierno, aunado a un periodo de máximo 10 años de compromisos de esquemas diferenciales, los afectados siguen siendo las comunidades organizadas que soportan el supuesto incumplimiento y las consecuencias</p>	<p>El plan de gestión, como se anotó en varias respuestas precedentes, no implica una obligación de financiación por parte de las entidades territoriales, o de la Nación.</p> <p>Valga aclarar que las acciones priorizadas por los prestadores, en su plan de gestión, son apenas necesidades identificadas que no han sido objeto de evaluación o viabilización, y toda inversión del municipio debe ser incluida en el Plan Municipal de Desarrollo (Ley 136 de 1994).</p> <p>Por otra parte, las personas prestadoras del servicio de acueducto se rigen por el derecho privado, pero que dadas las disposiciones especiales tienen acceso a recursos públicos, tienen la carga de realizar su gestión de manera transparente y diligente y por ello, la exigencia de organizar su planeación, máxime cuando ello se emplea para realizar una vigilancia diferencial, no constituye por si misma una carga injustificada.</p> <p>El plan de gestión, al ser expedido por resolución, no puede imponer nuevos criterios obligatorios de planeación y ejecución de inversiones a los municipios.</p>	X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>Por ello, los municipios y distritos podrán promover las inversiones con alcance territorial que consideren convenientes, y podrán orientar sus actividades de aseguramiento de los servicios, a partir de los planes de gestión, puesto que en ellos se identifican necesidades de inversión provenientes de las personas prestadoras que operan en su jurisdicción.</p> <p>El periodo de 10 años para la formulación del plan de gestión incorpora acciones con metas anuales de mejora en los indicadores del servicio, en armonía con los estudios tarifarios.</p>	
55	COSUDE- PROYECTO ASIR SABA	19/02/2019	Art. 5		X	<p>¿Qué sucede si pasado el plan de gestión, sus plazos, las entidades territoriales no cumplieron con su compromiso de inversión o asistencia técnica?</p> <p>Las entidades territoriales podrán asumir compromisos de financiación de inversiones identificadas en el plan de gestión, de acuerdo con los principios de sostenibilidad fiscal y autonomía territorial. Ver respuestas 24. 25 y 26.</p> <p>Como se anotó en la respuesta 54, el plan de gestión no supone un compromiso inmediato de las entidades territoriales para financiar las inversiones proyectadas, y estas en lo posible, deberán incluirse en las tarifas.</p>	X
56	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2019	Art. 6. Contenidos del Plan de Gestión		X	<p>Para el cumplimiento de los cuatro contenidos se le garantizará al municipio o al PDA la transferencia de recursos para la realización del Diagnóstico y demás financiamiento de las acciones prioritizadas?</p> <p>Se considera importante garantizar el financiamiento de estas actividades con recursos de la Nación ya que las juntas administradoras y/o prestadores pequeños no cuentan con</p> <p>Como se anotó en la respuesta 12, los municipios y distritos y los departamentos ya cuentan con la posibilidad de destinar recursos de SGP a las actividades de diagnóstico (art. 10 Ley 1176 de 2007) y a las de fortalecimiento organizacional de personas prestadoras del servicio de acueducto (art. 11 Ley 1176 de 2007). Dada la competencia especial de las entidades territoriales en estos aspectos, solo de manera excepcional se pueden financiar con recursos de la Nación.</p> <p>La reglamentación del reporte de información en el Inventario de Comunidades y Sistemas - y en el Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural (Resolución MVCT 0487 de 2017 y 246 de 2018) ya cuentan con una fuente de financiación.</p>	X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						capacidad económica para realizarlas.	En tal sentido, los instrumentos de gestión de información, y los de gestión (plan de gestión y diagnóstico mínimo del sistema) son contenidos orientadores para las actividades del plan de aseguramiento que adelantan actualmente los Planes Departamentales de Agua. Los proyectos piloto desarrollados por diferentes Planes Departamentales de Agua dan cuenta de la posibilidad de adelantar estas actividades con cargo a los recursos SGP.		
57	PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA DE CALDAS	22/02/2019	Art. 6. Contenidos del Plan de Gestión	X	Ya que cuentan con un plazo máximo de 10 años y gran parte de la financiación serán trasladados a los entes territoriales y la Nación, si por trámites administrativos o cambios de gobierno esto se afecta, tarda o se modifica sin decisión de los administradores o prestadores o pese a sus esfuerzos igual no lo determinan, existe la posibilidad de prórroga? O de que el incumplimiento recaiga sobre los directos responsables, por supuesto, siempre y cuando esté probada la diligencia en sus esfuerzos para su cumplimiento.	No se han considerado prórrogas del plan de gestión por incumplimiento. Solo se admite la modificación de, dentro de los primeros tres (3) años después de la formulación del plan de gestión, o en el caso en que la persona prestadora reciba aportes bajo condición. Es de la esencia de cualquier ejercicio de planeación, que se formule con la intención de su cumplimiento. Dado que el plan de gestión se formula con la posibilidad de integrar acciones prioritizadas que pueden ser financiadas o realizadas por terceros, en estos casos se admite que se postulen como acciones de largo plazo, en el entendido de que la persona prestadora debe adelantar las gestiones necesarias para procurar su implementación, con la debida diligencia.		X	
58	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2019	Art. 6. Contenidos del Plan de Gestión	X	Se contradice pues antes se menciona que los requisitos de los planes de gestión son tres: planes de aseguramiento, Plan de obras e inversiones y Plan de cumplimiento de acciones.... De no ser obligatorios, cuáles son los	No hay contradicción en la norma. El MVCT es quien define los contenidos, plazos y exigencias del Plan de Gestión, según lo establecido por el art 2.3.7.1.2.3. del Decreto 1077 de 2015. Por ello, el proyecto de resolución aclara cuales fueron las normas que dieron origen a los documentos que sustentaban el plan de gestión de acuerdo con el Decreto 1898 de 2016, y el		X	

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			
						documentos o herramientas mínimas que comprenden un plan de gestión.	porqué estos documentos de sustento no son exigibles con arreglo a las normas vigentes. Ver respuesta 37,	
59	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2019	Art 6 parágrafo 4.	X		La palabra podrá , da la libertad de elegir, ¿y entonces que sentido tiene la obligatoriedad de las entidades territoriales de firmar estos instrumentos si no va a cumplir con los apoyos que se requieren para la mejora de la prestación de los servicios?	Como se explicó en las respuestas 24. 25 y 26, la priorización de inversiones de las entidades territoriales está sujeta al principio de autonomía territorial. No es posible por vía reglamentaria, establecer la obligación de los municipios y distritos de suscribir los planes de gestión, máxime cuando se trata de documentos que establecen acciones que por su naturaleza están a cargo del prestador y que deben ser financiadas con cargo a las tarifas, de acuerdo con la Ley 142 de 1994. El plan de gestión facilita a las entidades territoriales la identificación de posibles inversiones que pueden ser financiadas en calidad de aportes bajo condición, pero ello dependerá de que la persona prestadora exponga sus necesidades ante la entidad territorial de su jurisdicción, quien a su vez puede postular la inversión para ser financiada a través de los Planes Departamentales de Agua o con recursos de la Nación.	X
60	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2019	Art 7. Diagnóstico-	X		Revisado los documentos, encontramos (por la experiencia en territorios) que no son instrumentos de fácil aplicación, para acueductos rurales pequeños, con niveles de escolaridad bajos, y que su experiencia ha sido más empírica que formal. En este sentido, sería fundamental proponer que cuando no exista esta capacidad, o bien los municipios, departamentos, o MVCT	El plan de gestión, es responsabilidad de la persona prestadora que desee acogerse al esquema diferencial del servicio de acueducto, y permite el desarrollo de una vigilancia diferencial. Ver respuesta 34. Por ello se procuró que los instrumentos de gestión que acompañan a esta resolución, fuesen simplificados, sin que por ello pierdan su finalidad de organizar la planeación del prestador. Ver respuesta 22. Toda obligación a cargo de una entidad territorial, debe tener una fuente de financiación. Así, los municipios y distritos y los departamentos cuentan con recursos para realizar diagnóstico y para apoyar el fortalecimiento organizacional de las personas	X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<p>dispongan de recursos para financiar la actividad, cuando haya interés comunitario.</p> <p>prestadoras. Ver respuesta 56.</p> <p>Por lo antes mencionado, y sin perjuicio de la autonomía territorial, son los municipios y distritos quienes establecen la manera en la que adelantarán estas actividades en el marco de sus competencias. En este proyecto de resolución, de carácter reglamentario, no es posible imponer tal obligación a las entidades territoriales, así que se espera su financiación mediante las actividades elegibles que pueden financiarse con recursos SGP. Ver respuesta 51.</p>		
61	COSUDE - ASIR PROYECTO ASIR SABA	19/02/2019	Art. 7. Diagnóstico	X	<p>Debería ser obligatorio, incluir un componente fuerte de lo organizacional.</p>	<p>La guía de diagnóstico incluye la evaluación de unas variables organizacionales mínimas, para identificar cuales acciones deben emprenderse en materia organizacional.</p> <p>Por otra parte, el diagnostico se diseñó lo más simplificado posible, no incluye más variables organizacionales para no dificultar su implementación. (Ver respuesta 22)</p> <p>Vale anotar que el fortalecimiento organizacional será apoyado por los municipios y distritos como actividad propia de la asistencia técnica. (Ver respuesta 51)</p>		X
62	COSUDE - ASIR PROYECTO ASIR SABA	19/02/2019	Art. 7. Diagnóstico	X	<p>Valdría la pena especificar que articulo dice esto, por si quien lee el documento quiere ampliar información, pueda ir puntualmente al capítulo que le interesa.</p>	<p>Se ajustará la redacción para mejorar las referencias cruzadas entre los diferentes artículos, y en especial, los de la Resolución 844 de 2018.</p>		X
63	COSUDE - ASIR PROYECTO ASIR SABA	19/02/2019	Art. 6 parágrafo 1.	X	<p>Considerando el público al que va dirigido este documento, considero que no puede dejarse abierto "teniendo en cuenta la regulación vigente de la Comisión</p>	<p>Se ajustará la redacción para mejorar las referencias cruzadas entre los diferentes artículos en los que se haga mención a requisitos técnicos específicos o regulación específica, con la precisión de la norma vigente, con la aclaración de "o la que la modifique, adicione o sustituya"</p>		X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico". Con tanta regulación existente, tanta que ha sido parcialmente modificada, ajustada, etc., encontrar a que regulación se refiere para identificar la alternativa, es complejo.	Vale anotar que por técnica normativa, cuando se hace el llamado a la "regulación vigente", no es necesario precisar la norma a la que se está dando aplicación, y ello se usa para reforzar las concordancias entre diferentes normas.		
64	COSUDE- PROYECTO ASIR SABA	19/02/2019	Art. 9. Procedimientos alternativos a la micromedición			¿Aquí cual regulación aplicaría, la CRA 151 de 2001? "Excepción para la instalación de Micromedidores. Por criterios de economía, para favorecer a la población subsidiable, en las zonas conformadas en su mayoría por usuarios de estratos 1 y 2, cuyo consumo promedio no supere el consumo básico establecido, las personas prestadoras en lugar de instalar micromedidores a cada usuario, podrán efectuar la <u>sectorización física de las redes de distribución respectivas</u> . Una vez realizada la sectorización, colocarán macromedidores a la entrada del sector y distribuirán proporcionalmente el consumo así medido entre los usuarios del sector correspondiente". Si es esta u otra, sería importante señalar que las opciones son xxxx y xxxx, según artículo xxx de la resolución xxx de x año.	Se ajustará la redacción de la resolución para definir cuál es la alternativa a la micromedición que puede emplearse mientras se alcanza la micromedición 100%, con referencia a la resolución CRA 151 de 2001.	X	

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			
65	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2019	Art. 10 suministro periódico de agua			Similar al comentario anterior, se dice que se debe aplicar la resolución 844 del ministerio, pero se habla de ella en manera integral, valdría la pena acotar al artículo o artículos a los que hace referencia. Esto, en el entendido que 1. En general este instrumento es para acueductos rurales y municipios pequeños, donde el acceso de información puede ser limitada.	Se ajustará la redacción de la resolución para facilitar su interpretación. Sin embargo, las normas son de aplicación integral. En particular, los requisitos técnicos establecidos en la Resolución MVCT 330 de 2017 y la Resolución MVCT 844 de 2018, deben ser aplicados de manera integral para el cumplimiento de las normas vigentes.	
66	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2019	Art. 8. Mecanismos para asegurar el suministro de agua apta		X	Surge la misma inquietud que suscitan otros instrumentos, y básicamente es la pregunta: ¿Si he decidido procedimientos alternativos para el tratamiento del agua (ej. Filtros), mi orientación en los 10 años es implementar una tecnología de tratamiento? ¿O en definitiva esta elección y selección es definitiva, y mi esquema de operación debe contemplar el mantenimiento de estos dispositivos? ¿O como sería allí la responsabilidad?	Según lo dispuesto por el artículo 2.3.7.1.2.2. del Decreto 1077 de 2015, numeral 1, la implementación de dispositivos o técnicas de tratamiento de agua, o el empleo de medios alternos, es una medida temporal mientras se cumple el plazo de los estándares de calidad de agua. En este caso, es de esperar que una vez se optimice el sistema de acueducto, se pueda superar la causa que dio origen a la necesidad de implementar el tratamiento al interior de la vivienda. Es de anotar que la temporalidad de las pilas públicas depende de que reúnan una o varias de las condiciones establecidas en el art. 28 num 4 de la Resolución MVCT 844 de 2018, es decir, i) oferta limitada de agua; ii) dificultad para el uso de dispositivos o técnicas de tratamiento de agua a nivel domiciliar por contaminación del suministro; iii) áreas con características geográficas que impidan o dificulten la extensión de redes domiciliarias. Así, el límite temporal de las pilas públicas está dado por las posibilidades de cambiar las condiciones del entorno, lo que usualmente no depende de la persona prestadora, e incluso, puede deberse a condiciones naturales del territorio que no pueden cambiarse como	X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>resultado de la acción humana. Con todo, las pilas públicas deben contar con su plan de gestión para establecer las circunstancias que dieron origen a su implementación, y el plazo probable en que estas condiciones particulares finalizarían, de ser el caso.</p> <p>Por ello, en el plan de gestión deberá identificarse la causa que dio origen al suministro de agua no apta para el consumo humano, y establecer; (i) los mecanismos temporales con los que se asegurará el tratamiento del agua para su consumo; (ii) las acciones definitivas con las que se asegurará el suministro de agua sin riesgo en la red de distribución. En armonía con el artículo 34 de la Resolución CRA 844 de 2018, los costos de implementación de los dispositivos y técnicas de tratamiento podrán incluirse en el Costo Medio de Operación Particular – CMOp – y los costos del sistema de tratamiento podrán incluirse en el Costo Medio de Inversión – CMI, o financiarse con otras fuentes de inversión.</p>	
67	COSUDE – PROYECTO ASIR SABA	19/92/2019	Art. 11. Acciones prioritizadas y plazos.		<p>Se sigue dejando esta responsabilidad a los acueductos rurales, lo que sigue poniendo en desventaja la gestión comunitaria del agua, considerando que no necesariamente se cuentan con las formaciones técnicas o experiencia para gestionar proyectos de inversión, ante entidades bien sea del orden municipal, departamental o nacional.</p> <p>Se sugiere agregar un párrafo, donde se especifique el nexo obligatorio de todo el sector de</p>	<p>El plan de gestión incide en la planeación de largo plazo del prestador, para alcanzar estándares óptimos de calidad, micromedición y continuidad. La cobertura está dada por su Área de Prestación de Servicios – APS, conformada por los suscriptores a los que atiende, y teniendo en cuenta que los suscriptores tienen derecho a que sus consumos se midan, la progresividad en micromedición permite el uso de mecanismos alternativos de medición. Por otra parte, la calidad y continuidad en el suministro de calidad del agua son estándares de servicio.</p> <p>Dado que las dificultades derivadas de las capacidades limitadas de algunos prestadores ya se comentó, se reitera la respuesta 22.</p> <p>Por otra parte, esta reglamentación del plan de gestión, dirigida en principio a las personas prestadoras, no tiene el alcance para establecer</p>	X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			
						<p>agua y saneamiento en la gestión y financiación MVCT, PDA, MVCT. Quizá dar prioridad en la focalización de inversiones, quienes se acojan a los planes. (...)</p> <p>Debería haber una obligatoriedad en el acompañamiento para la estructuración de los panes, por parte de PDA y alcaldía</p>	<p>obligaciones a cargo de las entidades públicas, pues ello se deriva de las leyes vigentes. Ver respuestas 24, 25 y 26.</p> <p>Por otra parte, el apoyo y promoción de los Planes Departamentales de Agua en el fortalecimiento organizacional de los prestadores, ya está previsto en el art. 2.3.7.1.4.3 del Decreto 1077 de 2015, en el marco de las actividades de aseguramiento, lo que se reiterará en la resolución analizada en esta matriz.</p>	
68	COSUDE – PROYECTO ASIR SABA	19/02/2019	Anexo 1. Metodología para la formulación del plan de gestión.	X	<p>(...)</p> <p>Esto se menciona, solo hasta el ANEXO del documento, hoja 19, penúltimo párrafo. Debería quedar incorporado en la misma resolución. (...)</p> <p>Solo hasta aquí, se vislumbra que si o si, cuando se da la prestación bajo esquemas diferenciales, debe encaminarse los esfuerzos, a lograr el tratamiento del agua en la red de distribución. Esto, debería ser claro, no solo en un instrumento anexo a una resolución, sino como parágrafo a alguno de los artículos de la resolución, para que sea de expresa claridad que la medida de tratamiento en vivienda debe evolucionar a la prestación formal, con tratamiento en red.</p>	<p>Se ajustará la redacción de la resolución para facilitar su interpretación, incorporando los contenidos del anexo técnico 2 que sean pertinentes al cuerpo de la resolución, atendiendo a los comentarios de participación ciudadana.</p> <p>También se incluirán las precisiones para alcanzar los estándares de servicio dependiendo de la opción tecnológica que se implemente. En el caso del servicio de acueducto con red de distribución, debe lograrse que el agua suministrada sea potable en dicha red. Para las pilas públicas, es obligatorio el suministro de agua potable desde el inicio de su operación, ya que en estos casos no existe una red física para la distribución.</p> <p>Sin embargo, los anexos hacen parte integral de la resolución que los incorpora al ordenamiento jurídico. Por técnica normativa, estos anexos se emplean para ampliar los detalles técnicos que deben tenerse en cuenta para el cumplimiento de los artículos.</p> <p>Los manuales y guías que están en documentos diferentes a la resolución, son referentes técnicos cuya aplicación es voluntaria y se admite el empleo de otras guías siempre y cuando se llegue al resultado esperado.</p>	X	

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
69	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2019	Anexo 1. Mecanismos para asegurar el suministro de agua apta para consumo humano	X	<p>La aplicación de dispositivos, o técnicas de tratamiento diferenciales (diferentes al esquema convencional de prestación, con distribución de agua potable a través de redes), ¿es una medida transitoria y todo prestador debería avanzar hacia esquemas convencionales? O indistintamente de la decisión tomada, podría utilizarlo de manera transitoria y avanzar en grandes inversiones en sistemas convencionales, ¿o definir estos dispositivos o técnicas diferenciales de manera permanente?</p> <p>Esto, complejiza aún más la situación de los planes de gestión, de aquellos acueductos comunitarios, que no podrán introducir estos costos tan altos en su CMI que implica la construcción de una PTAP, porque sus suscriptores, con regularidad cuentan con baja capacidad de pago.</p>	<p>Sobre la financiación de dispositivos de tratamiento de agua al interior de la vivienda, se reitera lo expuesto en la respuesta 66.</p> <p>De acuerdo con el art. 2.3.7.1.2.2. num 1., el empleo de estos dispositivos es siempre transitorio en el caso de prestación del servicio de acueducto en red de distribución. En el largo plazo, el sistema debe suministrar agua potable en la red de distribución. Para ello, la persona prestadora debe adecuar su sistema de acueducto aplicando lo dispuesto en la Resolución MVCT 330 de 2017, si cuentan con más de 600 suscriptores, y con las flexibilidades de diseño del tren de tratamiento, de la Resolución MVCT 844 de 2018.</p> <p>Tal como se explico antes, la construcción de la PTAP se puede incorporar en los Costos Medios de Inversión CMI. En el caso en que ello afecte significativamente la capacidad de pago o supere los valores máximos de referencia para el segundo segmento de aplicación tarifaria (art. 33 y 34 de la Resolución CRA 852 de 2017 - modificada por la Resolución CRA 844 de 2018, las inversiones en infraestructura se pueden presentar en el plan de gestión como de posible financiación con cargo a otras fuentes, caso en el cual, la persona prestadora debe realizar las gestiones necesarias para solicitar estos recursos, a las entidades territoriales o a la Nación.</p>	X
70	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2019	Anexo 1. Mecanismos para asegurar el suministro de agua apta para consumo	X	<p>Esto en principio, podría decirse se podría resolver con esquemas de "regionalización" los cuales tampoco han sido efectivos a la fecha, y que a su vez limitaría el libre asociado comunitario y</p>	<p>Hasta la fecha, no se ha desarrollado reglamentación alguna sobre regionalización para aplicarla a zonas rurales.</p> <p>El artículo 2.3.7.1.4.5. del Decreto 1077 de 2015 (Decreto 1898 de 2016), introduce la posibilidad de</p>	

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			
			humano			desconocería por completo las iniciativas comunitarias previas a la presencia del estado para auto gestionarse los servicios.	apoyo a la gestión comunitaria a través de “esquemas asociativos” conformados por las mismas organizaciones comunitarias, los que por este hecho no se convierten en prestadores de servicios.	
71	COSUDE – PROYECTO ASIR SABA	19/02/2019	Anexo 1. Mecanismos para asegurar el suministro de agua apta para consumo humano	X	<p>Hoja 25, segundo párrafo, dice: “Cuando se opte por la implementación de dispositivos de tratamiento de agua en la vivienda, estos deberán ser financiados con cargo al costo medio de operación” Esto, es complejo por dos cosas: El CMO tiene dos componentes, uno general y uno particular, pero parten los dos, del hecho que son costos recurrentes asociados a la operación y mantenimiento de los sistemas, según sus características de tratamiento principalmente (CMOp), entonces incluir la incorporación de los costos de los dispositivos en el CMO implica un cobro periódico sobre algo que se adquiere una vez, y que posterior a ello requiere de un mantenimiento, y aquí surge la misma inquietud, respecto del mantenimiento, por estar dentro de la vivienda. ¿Como funcionará? <u>Al respecto, la misma inquietud fue planteada a la CRA previo de la expedición de la resolución CRA 844 de 2018, y sobre la cual no hubo claridad:</u></p>	<p>Tal como se explicó en la respuesta 66, la financiación de dispositivos de tratamiento de agua en la vivienda, se financia con cargo al Costo Medio de Operación Particular – CMOp – tal como lo dispone el artículo 34 de la Resolución CRA 825 de 2017 (modificada por la Resolución CRA 844 de 2018)</p> <p>Esto en armonía con el art. 136 de la Ley 142 de 1994, que dispone que la prestación continua de un servicio de buena calidad es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos.</p> <p>El art. 2.3.7.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, en su numeral 1. reitera que la persona que suministre agua con algún nivel de riesgo deberá establecer el plazo de cumplimiento de los estándares de calidad de agua, y mientras se cumple este plazo, implementará el uso de dispositivos o técnicas de tratamiento de agua, o suministrara agua apta empleando medios alternos. Desde la vista técnica, este aseguramiento del suministro de agua apta es siempre obligatorio, lo que es facultativo es la opción tecnológica para hacerlo, lo que se describe con mayor detalle en la Resolución MVCT 844 de 2018. Es por ello que la regulación permite incluir este costo de los dispositivos entre los costos medios de operación particular.</p> <p>La inclusión de costos por procesos y equipos necesarios para la prestación del servicio no es extraña a los estudios tarifarios, y el hecho de que el dispositivo se encuentre al interior de la vivienda no impide su inclusión en la tarifa, en virtud de los esquemas diferenciales establecidos por el Decreto 1898 de 2016.</p>		

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
72	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2019	Anexo 1. Mecanismos para asegurar el suministro de agua apta para consumo humano	X	Pese a que algunos de estos dispositivos podrían ser intra-domiciliarios, pasarían en algún momento a ser propiedad de la empresa? empezarán a ser parte de sus activos? ¿Podrán los prestadores incluir en sus costos operacionales o en sus gastos administrativos (CMA, CMO o CMOp), los costos de las campañas de capacitación y entrenamiento en uso de estas tecnologías?	El artículo 2.3.7.1.2.2. del Decreto 1077 de 2015, establece en términos generales que la "implementación" de los dispositivos de tratamiento al interior de la vivienda es una medida temporal, mientras se alcanza el suministro de agua potable en la red de distribución. La implementación conlleva todas las acciones necesarias para el funcionamiento de estos dispositivos, lo que incluye su entrega, mantenimiento o reemplazo, así como la capacitación a los usuarios para su uso adecuado. Considerando que hace parte de los costos medios de operación - CMO, son de propiedad de la persona prestadora, y por ello, la entrega de estos dispositivos se incluye en el contrato de condiciones uniformes.	X
73	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2019	Anexo 1. Mecanismos para asegurar el suministro de agua apta para consumo humano	X	En el párrafo siguiente, continuando con este parágrafo 2, hace referencia que podrá incluir en el CMI montos relacionados con activos proyectados para construcción de tratamientos, según Plan de gestión, lo que plantea la siguiente inquietud. (...) ¿Quién asume el costo de los dispositivos en vivienda? ¿El usuario o en definitiva el prestador recuperado vía tarifa?	Al incluir estos dispositivos de tratamiento al interior de la vivienda como parte del Costo Medio de Operación Particular - CMOp. Se entiende que estos son de propiedad de la empresa, pueden financiarse por vía tarifa, y el suscriptor tiene la responsabilidad de conservarlo en buenas condiciones de uso. Por otra parte, la persona prestadora deberá asegurar el mantenimiento del dispositivo y los consumibles para el mismo, pues todas las obligaciones derivadas de la implementación de los mismos se incluyen en el CMOp. Ahora bien, los costos relacionados con la construcción del sistema de tratamiento de agua potable, pueden	X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
					¿Si es recuperado vía tarifa, la propiedad y obligatoriedad de operación y mantenimiento sobre quién queda?	ser cargados a los costos de inversión, según el parágrafo 4 del art. 33 de la Resolución CRA 825 de 2017 – adicionado por la Resolución CRA 844 de 2018.	
74	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - DIRECCIÓN DE REGULACIÓN	21/02/2019	Anexo 1. Mecanismos para asegurar el suministro de agua apta para consumo humano	X	<p>No es claro cuál es el propósito del texto subrayado. ¿Se trata de que: 1) el usuario este informado sobre las especificaciones técnicas del dispositivo que la persona que le suministra agua instalará en su vivienda? o 2) use dichas especificaciones para adquirirlo por cuenta propia?</p> <p>Si se refiere a la primera opción, es claro que el costo de los dispositivos sería financiado por quien le suministra agua y lo cargaría en el componente CMO de la tarifa. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el título "Financiación de las acciones prioritizadas" del Anexo 1, que indica que "<i>Cuando se opte por la implementación de dispositivos de tratamiento de agua en la vivienda, estos deberán ser financiados con cargo al costo medio de operación.</i>" (SFTO).</p>	<p>Siguiendo las respuestas 71. 72 y 73, se ajustará la redacción de este proyecto de resolución para precisar que la implementación de los dispositivos no puede cargarse al suscriptor.</p> <p>Vale aclarar que las disposiciones relacionadas con la gradualidad de los indicadores (plazo máximo en el que deben alcanzarse) y las relacionadas con el marco tarifario corresponden a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Si bien la resolución CRA 825 de 2017 en su artículo 33 parágrafo 3 establece que la persona prestadora "podrá" incluir los dispositivos de tratamiento en el CMOp, también es claro que la responsabilidad por la implementación de estos dispositivos reposa en el prestador, al derivarse de su obligación principal de asegurar la calidad del servicio.</p> <p>En tal sentido, MVCT interpreta que la expresión "podrá" alude a la posibilidad que tiene la persona prestadora de que esta obligación se cumpla con cargo a la tarifa, o de procurar otros mecanismos de financiación.</p> <p>Sin embargo, en la respuesta 71 se precisó que la persona prestadora está en la obligación de suministrar agua que no representa riesgo para la salud humana, y por ello, la persona prestadora no puede transferir el costo de estos dispositivos al usuario. Por ello, cabe aclarar que la financiación directa por parte de los usuarios no es una posibilidad para dar aplicación a esta medida diferencial.</p>	X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
75	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - DIRECCIÓN DE REGULACIÓN	21/02/2019	Anexo 1. Mecanismos para asegurar el suministro de agua apta para consumo humano		<p>Ahora bien, si el propósito que se busca corresponde a la segunda opción, se despliegan otras inquietudes como:</p> <p>¿es de carácter obligatorio u opcional para el usuario adquirir el dispositivo de tratamiento por cuenta propia?</p> <p>Asumiendo que la respuesta a la pregunta anterior es opcional y que el usuario decide adquirirlo a través de la persona que le suministra agua, estaríamos en una situación similar a la de la primera opción; ahora, si en lugar de esto, decide adquirirlo por cuenta propia:</p> <p>¿cuál sería el procedimiento para acceder a la financiación que se cargaría en la tarifa?</p> <p>¿que mecanismos se implementarían para garantizar uniformidad en los precios de los dispositivos de tratamiento con cargo en tarifa, de modo que el valor pagado por los usuarios sea ecuánime y corresponda al equipo efectivamente instalado en su vivienda?</p> <p>en otras palabras, ¿Cómo evitar el pago de subsidios cruzados</p>	<p>De acuerdo con lo dispuesto en la sección 4 de la resolución MVCT 844 de 2018 – artículo 36, el empleo de dispositivos o técnicas de tratamiento de agua en la vivienda, está sujeto a unos requisitos técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) la eficiencia de la solución tecnológica frente a las necesidades de tratamiento; ii) acceso a bienes y servicios necesarios para su funcionamiento; iii) aceptabilidad social; iv) administración, operación y mantenimiento; v) costos de la solución tecnológica y sus consumibles. <p>En tal sentido, la decisión de implementar dispositivos deberá ser sustentada por la persona prestadora, en los términos señalados en el plan de gestión, y aplicando los requisitos técnicos definidos por el MVCT.</p> <p>Es de anotar que los requisitos técnicos para el sector de agua y saneamiento básico, que son competencia del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Viceministerio de Agua y Saneamiento, en cumplimiento del art. 162.9 de la Ley 142 de 1994 y que hoy se establecen conforme a las Resoluciones MVCT 330 de 2017 y 844 de 2018, se construyen a partir de criterios mínimos que se estiman adecuados para disminuir el riesgo y asegurar condiciones de calidad.</p> <p>La decisión de implementación de una u otra opción tecnológica dependerá de cada situación particular, y por ello los criterios mínimos se convierten en el referente para que el prestador tome la decisión que estime adecuada.</p> <p>Sin embargo, a la fecha no existe un mecanismo de verificación de los dispositivos de tratamiento al interior de la vivienda, y tampoco se ha establecido un procedimiento de autorización o evaluación previa de</p>	X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			
						injustos que cubran el sobre costo de equipos más caros y sobre-especificados (dado que el texto en rojo hace referencia a especificaciones técnicas mínimas) que puedan adquirir algunos de los usuarios?	estos dispositivos.	
76	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - DIRECCIÓN DE REGULACIÓN	21/02/2019	Anexo 1. Mecanismos para asegurar el suministro de agua apta para consumo humano	X	<p>Ahora, con el mismo supuesto de que es opcional, pero en esta ocasión los usuarios tienen la opción de financiar el dispositivo con recursos propios, esto teniendo en cuenta que el Cuadro 3 del título "Financiación de las acciones priorizadas" del Anexo 1, hace referencia a que "podrán" ser financiados con cargo en tarifa así: "<i>Los dispositivos de tratamiento en la vivienda pueden financiarse a través del Costo medio de operación particular CMOP</i>" (SFTO):</p> <p>¿habría alguna diferenciación en su tarifa respecto a los demás que se acogen al financiamiento con cargo en el CMOP?</p> <p>¿sería necesario encomendar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico la respectiva reglamentación?</p> <p>En conclusión, sugerimos que se ajuste la redacción para aclarar el propósito del texto resaltado en</p>	<p>Según se precisó en la respuesta 73, el prestador que implemente dispositivos de tratamiento a nivel intradomiciliar, puede financiarlo con cargo al CMOp o procurar otras fuentes de financiación, pero en ningún caso puede obligar al suscriptor a financiarlo por su propia cuenta.</p> <p>Ello no impide que los suscriptores (y usuarios) tomen las medidas que consideren convenientes para mejorar el agua al interior de la vivienda, pero ello en ejercicio de su autonomía privada. De hecho, hoy cualquier persona puede tener en su vivienda el dispositivo de tratamiento intradomiciliar que desee, el que adquiere con sus propios recursos.</p> <p>Sin embargo, el contrato de condiciones uniformes deberá contener las precisiones sobre la entrega y el uso de los dispositivos que según lo establecido por el prestador, son los idóneos para el tratamiento intradomiciliar. Por ello no habría lugar a diferenciación en las tarifas, pues hace parte del estudio tarifario de la persona prestadora,</p> <p>El proyecto normativo que se analiza en esta matriz, será ajustado para incluir estas precisiones sobre la financiación de técnicas y dispositivos de tratamiento en la vivienda.</p>	X	

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						rojo y se complemente la resolución para dar respuesta a las interrogantes planteadas.		
77	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - DIRECCIÓN DE REGULACIÓN	21/02/2019	Anexo 1. Mecanismos para asegurar el suministro de agua apta para consumo humano	x	<p>Teniendo en cuenta que el artículo 73 de la Ley 142 encomienda a las Comisiones de Regulación la definición de fórmulas para fijar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios, consideramos que se debe complementar el primer párrafo referenciado con un texto en el que se indique que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico deberá establecer el mecanismo para garantizar la financiación vía tarifa, así como el plazo que tendrá.</p> <p>Por otro lado, consideramos importante advertir una posible contradicción en el carácter que se quiera dar a la financiación de los dispositivos de tratamiento con cargo en tarifa, ya que en el primer párrafo que referenciamos se usa el término "deberán", entendiéndose como una obligación, mientras que en el segundo párrafo se hace uso de la palabra "podrán", que se entiende como opcional (ver subrayas en los textos referenciados). Por lo tanto, con el fin de mantener coherencia en el texto, consideramos que se debe ajustar una de las dos partes según el carácter que se quiera dar.</p>	Se ajustará la redacción del proyecto normativo para facilitar su interpretación. Ver respuestas 71 a 76	X	
78	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN -	21/02/2019	Anexo 1. Mecanismos para asegurar el		Si bien el propósito del presente proyecto de resolución consiste en generar un instrumento normativo	El plan de gestión incide en la planeación de largo plazo del prestador, para alcanzar estándares óptimos de calidad, micromedición y continuidad. La cobertura		X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			
	DIRECCIÓN DE REGULACIÓN		suministro de agua apta para consumo humano			<p>que facilite alcanzar de forma progresiva los estándares de calidad en la prestación del servicio de acueducto en zonas rurales bajo condiciones diferenciales, no podemos perder de vista las condiciones socioeconómicas del segmento de la población que se pretende impactar, que es quizá uno de los de más bajos recursos del país.</p> <p>Consideramos que establecer el pago de la instalación de medidores con cargo a los usuarios como única fuente de financiación, podría representar una carga económica muy alta para ellos y que quizá, no puedan asumir. Por esta razón, sugerimos ajustar la redacción para habilitar otras fuentes de financiación tales como la estatal, departamental, municipal, de la comunidad o incluso de terceros.</p> <p>En caso de aceptarse la sugerencia anterior, se debe ajustar el cuadro resumen.</p>	<p>está dada por su Área de Prestación de Servicios – APS, conformada por los suscriptores a los que atiende.</p> <p>El pago de los medidores individuales por parte del suscriptor es una obligación establecida por el art. 144 de la Ley 142 de 1994, y dado el carácter reglamentario de esta resolución, no es posible modificar por esta vía lo establecido en las leyes vigentes.</p> <p>En todo caso, el art. 146 de la Ley 142 de 1994 posibilita los programas de micromedición para los estratos 1, 2 y 3.</p>	
79	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – DIRECCIÓN DE REGULACIÓN	21/02/2019	Documento voluntario Guía IEDR	X		<p>En lo que tiene que ver con el articulado, destacamos como aspectos que requieren especial atención: 1) la metodología mediante la cual de establecieron los rangos para hacer la clasificación según el IEDR, dado que de ello dependerá la forma como se hará el suministro de agua; y 2) lo que tiene ver con la financiación de los dispositivos de tratamiento de agua en las</p>	<p>Tal como se observa en las respuestas precedentes de la 1 a la 76, se atendieron de manera específica, los comentarios sobre la financiación de los dispositivos de tratamiento de agua en las viviendas, especialmente las respuestas de la 71 a la 76.</p> <p>Por otra parte, las respuestas relacionadas con el Índice de esquemas diferenciales rurales – IEDR se atenderán de este punto en adelante, con el objeto de unificar la temática e identificar los detalles que pueden incidir en una adecuada redacción del proyecto normativo</p>	X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						viviendas con cargo en las tarifas.	
80	COSUDE - ASIR PROYECTO SABA	19/02/2016	Documento voluntario Guía IEDR		X	<p>Por qué no pensarse que a partir del inventario que realizan los municipios (previo a SIASAR por Departamentos), calculen el índice para identificar los niveles de prestación y administración, y establezcan unas metas anuales de suscripción de planes de gestión, y que ello represente algún incentivo, en términos de suscribir, cumplir con la meta, ¿y que ello le habilite para focalización de \$ para inversión y soporte a los acueductos rurales?</p> <p>Tal como se establece en el artículo 2.3.7.1.4.2., los municipios y distritos deberán implementar un programa de fortalecimiento para las personas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo que atiendan zonas rurales de su jurisdicción. Esto teniendo en cuenta que esta actividad puede ser financiada por los municipios con cargo a los recursos del SGP.</p> <p>Sin embargo, el proyecto de resolución que hoy se discute, solo reglamenta el artículo 2.3.7.1.2.3. – en lo relativo a los planes de gestión, y aun no se ocupa de las actividades de los municipios.</p> <p>Es de anotar que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, está armonizando los diferentes instrumentos de implementación de los esquemas diferenciales, y expedirá la reglamentación que se requiera, en concordancia con las disposiciones vigentes que se comentan en esta matriz, y las que se deriven de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo.</p>	X
81	COSUDE - ASIR PROYECTO SABA	19/02/2016	Documento voluntario Guía IEDR		X	<p>Por otro lado, en el contenido del proyecto identificamos algunos elementos que están pensados para operar en línea, cuando en muchas de estas poblaciones no hay acceso a internet, tales como: 1) la herramienta de autoevaluación IEDR, que estará disponible en la página del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; y 2) el reporte del plan de gestión al SUI en los formatos que para ello establezca la SSPD.</p> <p>En atención a la necesidad de generar instrumentos que faciliten el acceso a la información en materia de servicios públicos domiciliarios, ha sido necesario implementar mecanismos de reporte de información en línea e instrumentos a los que se puede acceder vía internet.</p> <p>De hecho, otros mecanismos para la planeación como son el Inventario de Comunidades y Sistemas, el Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural – SIASAR están disponibles en línea, y el MVCT ofrece asistencia técnica para que los departamentos puedan ofrecer capacitación a los municipios de su jurisdicción. Ver resoluciones MVCT 0487 de 2017 y 246 de 2018. Por otra parte, el reporte al SUI se realiza también en línea, en acatamiento a la Ley 689 de 2002.</p>	X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
					TRANSCRIPCIÓN Consideramos importante encontrar la forma de que estos instrumentos sean más amigables y cercanos a este tipo de prestadores, y de esta manera evitar que se conviertan en un desmotivante para acogerse a los planes de gestión, por lo difícil que pueda llegar a ser para ellos su acceso o entendimiento.	La guía metodológica para el diagnóstico del suministro de agua para consumo humano y doméstico que complementan el Plan de Gestión, estarán disponibles para su consulta en el sitio web www.minvivienda.gov.co . Se tendrán disponibles en formatos para que puedan ser usadas fuera de línea, así que una vez consultadas y descargadas se podrá hacer uso de las mismas en cualquier computador, sin que se requiera acceso permanente a internet.	
82	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - DIRECCIÓN DE REGULACIÓN	21/02/2019	Documento voluntario Guía IEDR	X	Si dependiendo del puntaje que obtengan las personas interesadas, será la clasificación de la forma como harán el suministro de agua, consideramos importante que se dé claridad sobre la metodología empleada para definir los tres rangos de la clasificación. En el documento "Diligenciamiento y Cálculo del Índice de Esquemas Diferenciales Rurales - IEDR" se muestra que "El cálculo matemático del índice se fundamenta en la asignación de pesos a cada componente cuyo fin es medir el grado de importancia de estos para determinar las características de prestación del servicio de acueducto en las zonas rurales y la designación de puntos a cada una de las repuestas planteadas.". No obstante, no se hace ninguna referencia a la definición de los diferentes rangos. Si bien las preguntas planteadas en la herramienta del IEDR son pertinentes, consideramos importante que se revise la ponderación dada a	El documento de Guía de cálculo del Índice de Esquemas Diferenciales IEDR que se incluyó en la participación ciudadana, tuvo varios propósitos: <ul style="list-style-type: none"> • Explicar cómo se construyó el índice, para orientar la identificación de las personas prestadoras del servicio de acueducto. • Exponer con más detalle las categorías resultantes de aplicar el índice (mencionadas en el art. 4 del proyecto de resolución) • Explicar las variables que son esenciales para diferenciar a prestadores; administradores de soluciones alternativas; y viviendas dispersas. • Explicar mejor los contenidos de cada variable, a partir de preguntas que todos puedan comprender de manera unívoca, y que puedan responderse fácilmente dentro de un rango de datos. • Informar los pesos asignados a los rangos de datos para cada variable. El diseño del IEDR, sus variables y las ponderaciones empleadas para los rangos, surgieron de una	X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>propuesta técnica de MVCT, desarrollada a partir de ejercicios de campo, que luego fue retroalimentada por expertos en una encuesta virtual.</p> <p>Posteriormente el IEDR fue empleado en varios casos de campo para validar su posible implementación. Sin embargo, las ponderaciones y pesos de las variables no se incluyeron de manera explícita en el documento guía.</p> <p>Todos los ajustes realizados al IEDR se podrán consultar dentro de la guía metodológica de diagnóstico.</p> <p>Por otra parte, se tiene previsto el desarrollo de un aplicativo para aplicar el IEDR en el que se incluirán las variables y ponderaciones definidas para cada rango de datos.</p>	
83	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - DIRECCIÓN DE REGULACIÓN	21/02/2019	Documento voluntario Guía IEDR	X		<p>Ahora, teniendo en cuenta la valoración que se le da a la pregunta: ¿Cuántas casas existen por hectárea?, consideramos que la puntuación máxima es demasiado baja (0.05), teniendo en cuenta se trata de una variable que determina la viabilidad del suministro de agua mediante redes de distribución, y que, en el puntaje total, el interesado debería obtener como mínimo 0,71 para hacerlo mediante redes. Así las cosas, podrían darse casos donde se</p> <p>Fue imposible determinar una "densidad poblacional óptima" para los sistemas de acueducto, así como tampoco resulta claro que puede entenderse por "viabilidad técnica y económica". Por otra parte, el mismo término de "dispersión de viviendas" o "dispersión poblacional" es relativo al contexto natural y socio-económico. Por ello, las variables del IEDR se construyen a partir de las definiciones incluidas en las normas vigentes, y con las recomendaciones de los expertos que participaron en su construcción.</p> <p>Por otra parte, la dispersión de viviendas como criterio único para la selección de una opción tecnológica puede ser excluyente de otras condiciones diferenciales, en especial, para aquellas comunidades</p>	X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<p>obtengan puntajes muy altos y se encuentren en el rango de 1,0 y 0,71, pero que su realidad técnica no se ajuste a las características definidas para "Prestador del servicio de acueducto".</p> <p>que ya tienen sistemas construidos y en operación.</p> <p>Teniendo en cuenta que la prestación del servicio también responde a características del territorio, como son la oferta ambiental, el contexto socio-económico o las capacidades organizacionales de la comunidad, el IEDR contiene varias categorías de análisis para agrupar las variables, como son: dispersión de viviendas, uso del agua, uso del suelo, sistema de suministro, sostenibilidad financiera y gestión organizacional.</p>		
84	COSUDE – PROYECTO ASIR SABA	19/02/2016	Documento voluntario Guía IEDR	X	<p>El esquema que se presenta ubica según puntajes en</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Vivienda dispersa ✓ Administrador ✓ Prestador <p>Esta clasificación difiere de la propuesta en el articulado de la propuesta de resolución que es:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Prestador del servicio de acueducto ✓ Solución alternativa colectiva ✓ Solución alternativa individual <p>Se debe homogenizar lenguajes, para que no haya interpretación de quienes aplican los instrumentos. Y bueno, el que sean vivienda dispersas, no implica que: "... que reflejará la ausencia de suministro de agua para consumo humano y uso doméstico en dicho territorio".</p>	<p>Se ajustará la resolución suprimiendo los artículos 3 y 4 del IEDR.</p> <p>Ver respuestas 40 y 46</p> <p>Su observación se tendrá en cuenta para la inclusión del IEDR en la guía metodológica para el diagnóstico del suministro de agua para consumo humano y doméstico.</p>	X	
85	COSUDE – PROYECTO ASIR	19/02/2016	Documento voluntario		<p>En general, en los escenarios de análisis, hay claridad y orientación de</p>	<p>Se ajustará la resolución suprimiendo los artículos 3 y 4 del IEDR.</p>	X	

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
	SABA		Guía IEDR		<p>como responder cuando sea afirmativo, lo que sugiere que en caso contrario es no.</p> <p>Valdría la pena hacer una claridad adicional, respecto de la condicionalidad de las preguntas y las respectivas respuestas.</p> <p>Ejemplo: ¿Cuántas casas existen por hectárea? Con la ayuda del fontanero del sistema o por inspección visual, determine la cantidad de viviendas por hectárea en la zona rural.</p> <p>Hay tres opciones de respuesta, y solo deberá ser si en una, para que el índice se calcule, pero si por las características de sectores que atiende el prestador, ¿fuese si en dos de los tres criterios? ¿Qué sucede? ¿Lo permite y contempla el cálculo? ¿O en definitiva no se puede?</p> <p>En caso de ser lo último, valdría la pena señalar que, si alguna de las 3 es si, las demás deberán ser automáticamente No.</p>	Ver respuestas 40 y 46	
86	COSUDE - ASIR PROYECTO SABA	19/02/2016	Documento voluntario Guía IEDR		<p><u>En el aparte Diligenciamiento del IEDR – Técnico en la pregunta ¿Tiene tratamiento de agua? Opción de respuesta:</u> Tiene planta y está funcionando Entiéndase por planta la presencia de una o varias unidades para el tratamiento del agua descritas en el RAS- Resolución 330 de 2017. (Desarenador, sedimentador, floculador, coagulador, filtros, aireación, oxidación, membranas, entre otras). Y se encuentran</p>	Se ajustará la resolución suprimiendo los artículos 3 y 4 del IEDR. Ver respuestas 40 y 46	X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						funcionando. Aquí da la opción de respuesta SI, pero la pregunta es, si por ejemplo solo tiene desarenador, ¿pesa igual a que tenga mas componentes o incluso la PTAP completa? Opción de respuesta: Tiene planta y no está funcionando, en esta opción pueden existir una o varias unidades para el tratamiento de agua descritas en el RAS. Resolución 330 de 2017, pero no se encuentran funcionando. Y si tiene varias de las unidades, y unas funcionan y otras no, ¿cómo sería la respuesta?		
87	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2016	Documento voluntario Guía IEDR	X	<p><u>En el aparte Diligenciamiento del IEDR – Financiero en la pregunta ¿¿Cómo se recuperan los costos para operar el sistema??</u></p> <p>Opción de respuesta: Tarifa fija El sistema cuenta NO con sistema de medición de la cantidad del agua que consume la vivienda rural, pero realiza el cobro a partir de un cálculo fijo, sin importar la cantidad de agua consumida.</p> <p>Valdría la pena ampliar que si Tarifa Fija, o según segmentación propia del acueducto, tales como: haciendas, casas, centros de salud, etc. (lo planteo, porque conozco de casos</p>	Se ajustará la resolución suprimiendo los artículos 3 y 4 del IEDR. Ver respuestas 40 y 46 Su observación se tendrá en cuenta para la inclusión del IEDR en la guía metodológica para el diagnostico del suministro de agua para consumo humano y doméstico.	X	

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<p>donde quien administra el servicio, ha segmentado a sus usuarios de manera particular, y si se deja solo como una Tarifa Fija podrían abstenerse o no saber cómo responder.</p> <p>Aquí también se reitera la importancia de acotar cuantas respuestas pueden ser sí, porque puede que acueductos se financien de las tres formas...podría incorporarse algo como, cual es la práctica mas recurrente y escoja solo una.</p>		
88	COSUDE – PROYECTO ASIR SABA	19/02/2016	Documento voluntario Guía IEDR		<p><u>En el aparte Diligenciamiento del IEDR – Administrativo en la pregunta ¿Quién se encarga del sistema?</u></p> <p><u>Opción de respuesta:</u> Prestador de Servicios Cualquiera de figuras de prestación de servicios públicos domiciliarios descritos en la Ley 142 de 1994. Valdría la pena acotar, que incluso las organizaciones autoritarias, dentro de las que se encuentran las iniciativas de corte comunitario como JAC, Cooperativas, asociaciones, etc.</p> <p><u>Opción de respuesta:</u> La comunidad gestiona el sistema. No existe una figura legal que se encargue del sistema. La comunidad se distribuye las tareas necesarias para el funcionamiento.</p>	<p>Se ajustará la resolución suprimiendo los artículos 3 y 4 del IEDR.</p> <p>Ver respuestas 40 y 46</p> <p>Su observación se tendrá en cuenta para la inclusión del IEDR en la guía metodológica para el diagnóstico del suministro de agua para consumo humano y doméstico.</p>	X	

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
					TRANSCRIPCIÓN Se debería ajustar la afirmación, porque la existencia de iniciativas de prestación comunitaria no implica que no haya una figura legal. Podría proponerse una opción de respuesta que sea: NO existe ningún tipo de organización formalizada o con representación jurídica responsable de la administración, se trata de iniciativas de vecinos que se reúnen para gestionar la operatividad y la administración del sistema.		
89	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2016	Documento voluntario Guía IEDR		<u>En el aparte Diligenciamiento del IEDR - Administrativo en la pregunta ¿Tiene Personal contratado tiempo completo (administrativo, técnico-operativo)? Opción de respuesta: SI / NO</u> Existen acueductos que por su tamaño., requieren dedicaciones parciales, creo que esta respuesta o pregunta, acota demasiado y limita la respuesta.	Se ajustará la resolución suprimiendo los artículos 3 y 4 del IEDR. Ver respuestas 40 y 46 Su observación se tendrá en cuenta para la inclusión del IEDR en la guía metodológica para el diagnostico del suministro de agua para consumo humano y doméstico.	X
90	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2016	Documento voluntario Guía IEDR		<u>En el aparte Diligenciamiento del IEDR - Comercial en la pregunta ¿Con cuántos suscriptores cuenta el sistema?</u>	Se ajustará la resolución suprimiendo los artículos 3 y 4 del IEDR. Ver respuestas 40 y 46 Su observación se tendrá en cuenta para la inclusión del IEDR en la guía metodológica para el diagnostico del suministro de agua para consumo humano y doméstico.	X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
					<p>Podría mejorarse la respuesta, pues el termino suscriptor se circunscribe estrictamente cuando hay una relación comercial, en el marco de la prestación del servicio. Podría dejarse, suscriptores, o conexiones.</p> <p>Adicional, valdría la pena generar una pregunta de control al inicio.</p>		
91	COSUDE – PROYECTO ASIR SABA	19/02/2016	Documento voluntario Guía IEDR		<p>Al igual que el cuerpo de la propuesta de resolución, debería ser más preciso que no solo aplica a PRESTADORES, en algunos apartes señalaba que aplica a prestadores, o administradores, e importante se armonice la forma en que se presenta el alcance de aplicabilidad del índice.</p> <p>Por otro lado, teniendo en cuenta que en el último párrafo de la página se menciona lo siguiente: “La construcción del índice se realizó considerando una formulación matemática de relación y peso, los conceptos de agua potable y saneamiento básico y las características particulares de las zonas rurales en el país.”, consideramos que tanto el desarrollo de este documento, como el de otros complementarios, se enfocan en el suministro de agua potable, mas no en temas de saneamiento básico, por tanto indicar que el índice se realizó</p>	<p>Se ajustará la resolución suprimiendo los artículos 3 y 4 del IEDR.</p> <p>Ver respuestas 40 y 46</p> <p>Su observación se tendrá en cuenta para la inclusión del IEDR en la guía metodológica para el diagnostico del suministro de agua para consumo humano y doméstico.</p>	X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
	SABA		Diagnóstico			<p>pudiendo esto desbordar las capacidades de algunos prestadores rurales-comunitarios. Esto, reitera la necesidad de contar con un respaldo concreto de las autoridades municipales y departamentales. También, la posibilidad de articular con SIASAR, en donde es responsabilidad departamental ya contar con esta información.</p> <p>de muchos prestadores del servicio de acueducto, y las necesidades de generar mejor información y ejercicios de planeación para la mejora continua de los servicios. Por ello, el diseño de un diagnóstico mínimo tiene el propósito de establecer una buena práctica de gestión que sea suficiente para la planeación adecuada del prestador, con capacidades técnicas mínimas.</p> <p>Dado que SIASAR también está siendo alimentado por las entidades territoriales, se espera que luego de la resolución del Plan de Gestión, los municipios y distritos, con apoyo de los departamentos, organicen sus actividades de asistencia técnica territorial alrededor de SIASAR y del Plan de Gestión.</p>		
94	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2016	Documento voluntario Diagnóstico	X	<p>Página 34, Descripción del Sistema - Almacenamiento de Agua en la Vivienda, pagina 38, tratamiento en la vivienda.</p> <p>No se especifica a cuantas viviendas, o cual sería la muestra para generalizar la respuesta de este cuestionario. Debería igualmente precisarse que este sería aplicable cuando el tratamiento es efectivamente en vivienda, mediante dispositivos, y cuando efectivamente sea prestación (distribución en redes) o pilas públicas.</p>	<p>El diagnóstico para el suministro de agua para consumo humano y doméstico en zonas rurales, en su carácter de guía metodológica para adelantar un diagnóstico mínimo siguiendo las buenas prácticas internacionales de OMS / UNICEF, será ajustada de acuerdo con estas recomendaciones.</p>	X	
95	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2016	Documento voluntario Diagnóstico	X	<p>Sugerencia: habilitar las fichas bien sea el formato Excel, o Word, para que el prestador solo imprima y diligencie.</p>	<p>Una vez que se expida formalmente el documento de diagnóstico, se habilitará una versión imprimible para facilitar el diligenciamiento. Durante la etapa de participación ciudadana no se habilitó esta opción por no tener certeza aún de los contenidos finales del diagnóstico.</p>	X	

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
96	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2016	Documento voluntario Diagnóstico	X	Se recomienda cambiar de orden la actividad 2 y 3 de orden, debido a que sin haber recorrido el sistema no sería posible realizar un diagrama de detalle cómo se requiere. Solo se centraría en las estructuras grandes, adicional no establece cual sería la metodología para que toda la comunidad participe en la elaboración de este diagrama. Adicional se sugiere realizar varios diagramas, uno de la captación hasta el sistema de tratamiento o tanque de almacenamiento, otro del sistema de tratamiento en caso de existir, otro de la red y otro de una distribución tipo en la vivienda.	El diagnóstico para el suministro de agua para consumo humano y doméstico en zonas rurales, en su carácter de guía metodológica para adelantar un diagnóstico mínimo siguiendo las buenas prácticas internacionales de OMS / UNICEF, será ajustada de acuerdo con estas recomendaciones. . Vale anotar que la elaboración de un diagrama simplificado del sistema es importante para que el prestador se oriente sobre la ruta a seguir en el diligenciamiento del diagnóstico en cada parte del sistema. Su recomendación es útil, en cuanto lo que se quiere conservar en el diagnóstico es el resultado del recorrido, y puede ser útil incluir varios ejemplos de diagramas que se ajusten a las diversas observaciones de campo, o invitar a su revisión luego de terminar el recorrido.	X
97	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2016	Documento voluntario Diagnóstico	X	Página 5 Croquis del sistema: Se deberían presentar varios tipos de diagramas, donde se prime la información a la estética.	Retomando la respuesta 97 el diagrama o croquis del sistema tiene por objeto identificar las infraestructuras principales de cada sistema. No hay un propósito estético, pero tampoco se considera necesario establecer una metodología estándar para la elaboración de estos diagramas.	X
98	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2016	Documento voluntario Diagnóstico	X	Página 6 ¿Cuántas casas existen por hectárea?: Con tantas ayudas tecnológicas como Google earth, se recomienda utilizarlas herramientas de georreferenciación para tener un valor más aproximado a la realidad, sin desconocer el conocimiento que pueda aportar el fontanero.	En el transcurso de la participación ciudadana, se han recibido comentarios apoyando la inclusión de métodos y requisitos más estrictos para obtener la información, y por otra parte, llamando a la simplicidad de los instrumentos. En esta pregunta de ¿cuántas casas existen por hectárea? se acude en primer lugar, a la experiencia del fontanero y a las observaciones de la comunidad, teniendo en cuenta que la georreferenciación, si bien es más precisa, requiere el empleo de técnicas y equipos que pueden no estar disponibles de inmediato para la comunidad.	X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
99	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2016	Documento voluntario Diagnóstico		X	Página 8 ¿Existen puntos de descarga de Agua Residuales?: Esta pregunta estaría direccionada para vertimientos aguas arriba de la captación. Se recomienda especificar esto en la pregunta.	El diagnóstico para el suministro de agua para consumo humano y doméstico en zonas rurales, en su carácter de guía metodológica para adelantar un diagnóstico mínimo siguiendo las buenas prácticas internacionales de OMS / UNICEF, será ajustada de acuerdo con estas recomendaciones. .	X	
100	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2016	Documento voluntario Diagnóstico		X	Página 8 ¿Existe información de la calidad del agua de la fuente? Opción de respuesta Fuente: Se entiende que esta opción corresponde a la fuente de información, no obstante, debido a que se tiene planificado que las fichas las desarrolle de la comunidad, se recomienda especificar que se está refiriendo a la fuente de información y no a la fuente de abastecimiento.	El diagnóstico para el suministro de agua para consumo humano y doméstico en zonas rurales, en su carácter de guía metodológica para adelantar un diagnóstico mínimo siguiendo las buenas prácticas internacionales de OMS / UNICEF, será ajustada de acuerdo con estas recomendaciones. . De hecho, la pregunta está orientada a establecer si se cuenta con información de la calidad de agua de la fuente abastecedora. En primer lugar, esta información es requerida como parte del trámite de concesión de aguas, y también puede encontrarse alguna información en el mapa de riesgo, cuando este existe,	X	
101	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2016	Documento voluntario Diagnóstico		X	Página 9 ¿Si se abastece de agua superficial identificado algunas de estas amenazas que puedan afectar la calidad del agua?: Se recomienda especificar la ubicación de las amenazas aguas arriba.	El diagnóstico para el suministro de agua para consumo humano y doméstico en zonas rurales, en su carácter de guía metodológica para adelantar un diagnóstico mínimo siguiendo las buenas prácticas internacionales de OMS / UNICEF, será ajustada de acuerdo con estas recomendaciones.	X	
102	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2016	Documento voluntario Diagnóstico		X	Página 9 Letrinas: Estás no estarían incluidas en los vertimientos de aguas domésticas, ¿qué valor tendría tener las letrinas por aparte? Se recomienda dejar solo los vertimientos de agua doméstica.	El diagnóstico para el suministro de agua para consumo humano y doméstico en zonas rurales, en su carácter de guía metodológica para adelantar un diagnóstico mínimo siguiendo las buenas prácticas internacionales de OMS / UNICEF, será ajustada de acuerdo con estas recomendaciones. En su momento, se incluyó la precisión sobre letrinas porque son una alternativa de saneamiento que a pesar de existir en gran número en zonas rurales, no está autorizada justamente porque causan vertimientos al suelo.	X	

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
103	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2016	Documento voluntario Diagnóstico		X	Página 10 Si se abastece de agua subterránea por bombeo mecánico: Se recomienda cambiar la opción "Contaminación potencial por letrinas" por Contaminación potencial por vertimientos domésticos.	Es importante establecer diferencia entre otros tipos de vertimientos al suelo o al agua, que puedan tener origen en aguas residuales no domésticas, y los causados por letrinas, que si bien son aguas residuales domésticas, no cuentan con sistemas individuales de saneamiento de acuerdo con el reglamento técnico de agua potable y saneamiento básico	X	
104	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2016	Documento voluntario Diagnóstico		X	Página 10 Si se abastece de agua subterránea por bombeo mecánico: Se recomienda cambiar la opción de "Descarga de Basuras o residuos sólidos", solo con residuos solidos	El diagnóstico para el suministro de agua para consumo humano y doméstico en zonas rurales, en su carácter de guía metodológica para adelantar un diagnóstico mínimo siguiendo las buenas prácticas internacionales de OMS / UNICEF, será ajustada de acuerdo con estas recomendaciones. .	X	
105	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2016	Documento voluntario Diagnóstico		X	Página 12. ¿Cuál es la demanda de caudal de agua para consumo humano?: Se recomienda establecer una nota en el caudal captado que diga que este valor debe ser tomado en campo. Debido a que generalmente los fontaneros contestas que el caudal captado es el caudal de diseño de la planta, o que no se cuenta con esa información	El diagnóstico para el suministro de agua para consumo humano y doméstico en zonas rurales, en su carácter de guía metodológica para adelantar un diagnóstico mínimo siguiendo las buenas prácticas internacionales de OMS / UNICEF, será ajustada de acuerdo con estas recomendaciones. . Vale anotar que la determinación de caudal en campo no siempre es posible, y en muchos casos, las personas prestadoras ya han hecho cálculos de este caudal según el número de viviendas atendidas, o por los históricos de la macromedición.	X	
106	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2016	Documento voluntario Diagnóstico		X	Página 12 ¿Cuál es la demanda de caudal de agua para usos múltiples?: El consumo humano hace parte del uso doméstico se recomienda quitar consumo humano y dejar solo uso domestico	El diagnóstico para el suministro de agua para consumo humano y doméstico en zonas rurales, en su carácter de guía metodológica para adelantar un diagnóstico mínimo siguiendo las buenas prácticas internacionales de OMS / UNICEF, será ajustada de acuerdo con estas recomendaciones. . El consumo humano y doméstico es un uso unificado que contempla el agua de bebida, para la preparación de alimentos, aseo personal e incluso algunas actividades de transformación de alimentos en la vivienda - Ver art. 10 del Decreto 3930 de 2010. Entre	X	

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>estos usos, los de bebida. preparación de alimentos y aseo corporal, son los que requieren agua potable. La descarga de sanitarios por ejemplo, está incluida en el uso doméstico, pero en caso de restricción de oferta de agua, este uso y otros pueden atenderse con agua de menor calidad.</p> <p>Por otra parte, los usos múltiples incluyen otros usos por fuera del consumo humano y doméstico, como es el caso del riego, usos industriales o recreativos. De hecho, el mínimo volumen para la satisfacción de estas necesidades se incluye en las soluciones alternativas, como volumen de agua para la subsistencia de la familia rural – Ver art. 3 de la resolución MVCT 844 de 2018.</p> <p>En tal sentido, se aclarará en la guía de diagnóstico lo que se entiende por usos múltiples.</p>	
107	COSUDE – PROYECTO ASIR SABA	19/02/2016	Documento voluntario Diagnóstico		X	<p>Página 14. Si se abastece de agua superficial, ¿Existe alrededor de 30 metros de la captación uno o varios de los siguientes riesgos?: Qué diferencia existe entre esta pregunta y la de la pagina 9 ¿Si se abastece de agua superficial identificado algunas de estas amenazas que puedan afectar la calidad del agua?</p> <p>El diagnóstico para el suministro de agua para consumo humano y doméstico en zonas rurales, en su carácter de guía metodológica para adelantar un diagnóstico mínimo siguiendo las buenas prácticas internacionales de OMS / UNICEF, será ajustada de acuerdo con estas recomendaciones. .</p> <p>La pregunta se repite para hacer énfasis en una observación específica dentro de los 30 metros de la captación, y fuera de este límite espacial, teniendo en cuenta que los riesgos identificados alrededor de la captación pueden ser manejados con medidas como la de cerramiento de la captación, mientras que en los demás casos, pueden tener otras implicaciones y un manejo diferente</p>	X
108	COSUDE – PROYECTO ASIR SABA	19/02/2016	Documento voluntario Diagnóstico		X	<p>Página 14. ¿La antigüedad de la infraestructura de captación puede generar riesgo al sistema?: Esta pregunta está sujeta de la subjetividad</p> <p>El diagnóstico para el suministro de agua para consumo humano y doméstico en zonas rurales, en su carácter de guía metodológica para adelantar un diagnóstico mínimo siguiendo las buenas prácticas internacionales de OMS / UNICEF, será ajustada de</p>	X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						del encuestador se debería establecer unos lineamientos para cuantificar la respuesta. Como tema de fisuras, grietas, mantenimiento etc.	acuerdo con estas recomendaciones. . Las observaciones del diagnóstico no están exentas de la subjetividad del encuestador. Sin embargo, vale ampliar la pregunta y su contexto para que ofrezca mejor orientación.		
109	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2016	Documento voluntario Diagnóstico	X	Página 15: ¿Contiene estructuras especiales la línea?: Se recomienda establecer cuantos y cuales, debido a que si la longitud de la línea es mayor posiblemente tenga varias de estas estructuras y se debe conocer el estado de estas.	El diagnóstico para el suministro de agua para consumo humano y doméstico en zonas rurales, en su carácter de guía metodológica para adelantar un diagnóstico mínimo siguiendo las buenas prácticas internacionales de OMS / UNICEF, será ajustada de acuerdo con estas recomendaciones. . Sin embargo, el diagnóstico no se concibió con el propósito de establecer características constructivas del sistema tales como distancias, diámetros o tipos de materiales utilizados, pues ello requiere conocimientos específicos de ingeniería que harían más difícil completar el diagnóstico en ausencia de un apoyo especializado.	X		
110	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2016	Documento voluntario Diagnóstico	X	Página 34. Almacenamiento en la Vivienda. Para el diligenciamiento de esta ficha se debe precisar como el encuestador calcula la muestra de viviendas por sistema.	El diagnóstico para el suministro de agua para consumo humano y doméstico en zonas rurales, en su carácter de guía metodológica para adelantar un diagnóstico mínimo siguiendo las buenas prácticas internacionales de OMS / UNICEF, será ajustada de acuerdo con estas recomendaciones.	X		
111	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2016	Documento voluntario Diagnóstico	X	Para el desarrollo de esta guía debe se recomienda establecer un acompañamiento explícito y obligatorio del PDA, debido a que la capacidad técnica de algunos sistemas de acueducto no es la suficiente para el diligenciamiento de las fichas.	El apoyo de las entidades territoriales en el desarrollo del plan de gestión (y de sus instrumentos de Guía IEDR y Diagnóstico) ya está previsto desde el Decreto 1898 de 2016. Ver respuestas 22. 35, 37, 58 y 60 entre otras precedentes.		X	
112	COSUDE - PROYECTO ASIR	19/02/2016	Documento voluntario	X	Como recomendación general dejar una celda de recomendaciones por	El diagnóstico para el suministro de agua para consumo humano y doméstico en zonas rurales, en su	X		

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
	SABA		Diagnóstico			<p>cada componente diligenciado con el fin de que el encuestados deje las consideraciones adicionales necesarias</p> <p>carácter de guía metodológica para adelantar un diagnóstico mínimo siguiendo las buenas prácticas internacionales de OMS / UNICEF, será ajustada de acuerdo con estas recomendaciones.</p> <p>Vale anotar que la Guía de diagnóstico contiene aspectos mínimos para la observación de las condiciones en las que opera y se gestiona un sistema de suministro de agua, y puede ser ampliado con los detalles que se estimen necesarios, adicionando preguntas, paginas u observaciones en cualquier momento.</p>		
113	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2016	Documento voluntario Diagnóstico		X	<p>En general nos preguntamos, si este ejercicio de Dx para los planes de gestión sugiere identificación de riesgos, ¿se limita la obligatoriedad de los otros instrumentos?</p> <p>La Resolución 549 de 2017 adopta la Guía para los estudios de riesgo, programas de riesgo y planes de contingencia para quienes suministren agua para el consumo humano. Esta resolución rige para todas las personas prestadoras, y fue expedida en coordinación entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y el Ministerio de Salud y Protección Social. A la fecha no se ha adoptado una reglamentación especial para la gestión de riesgos de quienes suministren agua en zonas rurales.</p> <p>Por otra parte, el plan de gestión de esta resolución, es un instrumento para que la persona prestadora pueda alcanzar gradualmente los indicadores de calidad, continuidad y micromedición, propios de la prestación del servicio de acueducto, con condiciones diferenciales para las zonas rurales. Por tanto, el estudio de riesgo, programa de riesgo y plan de contingencia es diferente del plan de gestión.</p>		X
114	COSUDE - PROYECTO ASIR SABA	19/02/2016	Documento voluntario Diagnóstico		X	<p>Construir un Plan de Gestión prototipo, también disponible en web.</p> <p>El diagnóstico para el suministro de agua para consumo humano y doméstico en zonas rurales, en su carácter de guía metodológica para adelantar un diagnóstico mínimo siguiendo las buenas prácticas internacionales de OMS / UNICEF, será ajustada de acuerdo con estas recomendaciones.</p>	X	

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico,	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección,	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						Una vez se expida la resolución del Plan de Gestión, y quede en firme la versión final de los instrumentos de gestión IPG Agua Rural y Diagnóstico, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio iniciará una estrategia para su divulgación, con el apoyo de las entidades territoriales. Esta estrategia incluirá ejercicios de aplicación práctica y otras herramientas de aprendizaje, disponibles por diferentes medios de comunicación.		

NOTA 1: Las observaciones o comentarios presentados al proyecto normativo publicado en la página web del Ministerio no serán objeto de respuesta directa al interviniente, toda vez que la entidad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general, sin embargo, si serán publicados para conocimiento de la ciudadanía.

NOTA 2: Una vez diligenciada la matriz de consolidación de comentarios deberá ser publicada en la página web del Ministerio, en el mismo link donde se publicó el proyecto normativo y la memoria justificativa para participación ciudadana.